PRIMERA SECCION



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVIII

Saltillo, Coahuila, martes 16 de agosto de 2011

número 65

49

51

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921. FUNDADO EN EL AÑO DE 1860 LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ

Gobernador Interino del Estado de Coahuila de Zaragoza

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIV Subdirectora del Periódico Oficial	/AS			
INDICE				
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO	slinde de predio presunta propiedad nacional denominado predio "Innominado", ubicado en el Municipio 2			
AVISO de Deslinde de predio presunta propiedad nacional denominado predio "Innominado", ubicado en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila.	2			
REGLAMENTO del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	3			
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se autoriza el cambio de uso del suelo de habitacional en densidad media (H3) a corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) para la construcción y operación de un salón de eventos en un predio ubicado en la Aurora en la ex hacienda de Torrecillas y Ramones con una superficie de 12,398.88 m ² .				
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se autoriza el cambio de uso del suelo de salón de fiestas y casa habitación a taller de maquinado y casa habitación en un predio ubicado en el Blvd. Saltillo número 1328 de la colonia Buenos Aires con una superficie total de 200.00 m².	43			
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se autoriza la cancelación de un tramo de vialidad secundaria en un predio ubicado sobre el Blvd. Eulalio Gutiérrez (antes Los González) y reducción de sección a 13 metros siguiendo el colector sanitario existente en el tramo comprendido entre dicho predio y el mencionado boulevard.				
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual el cambio de uso del suelo de habitacional en densidad media alta a corredor urbano CU-2 (habitacional, comercio y servicios) a un predio localizado en la intersección de las calles Quinta y Raymundo del Bosque.				

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se autoriza el cambio de uso del suelo para la regularización de un taller de maquinado de piezas ubicado en la calle Pedro Cebrián número 159 de la colonia Virreyes Obrera con una superficie de $400~\text{m}^2$.

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se autoriza el cambio de uso del suelo de habitacional

en densidad muy baja (H1) a corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) a un predio localizado en la calle

Prolongación Obregón Sur en el Fraccionamiento "Rancho el Morillo" con una superficie total de 1,020.68 m².

2 TEMODICO OFFICIAL	martes to de agosto e	 _ 0 1 1
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el cambio de d	lensidad habitacional media	53
(H3) a densidad media alta (H4) con frente a corredor urbano CU-2 a un predio ubicado en		
el Blvd. Otilio González con una superficie de 23,895.93 m², de los cuales deberá con	nservarse como área verde	
5,859.00 m ² previamente indicados en el Plan Director de Desarrollo Urbano.		
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba la asignación o		55
rubros de equipamiento y áreas verdes correspondientes al proyecto de lotificación del pre-	dio conocido como "Tetilla	

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba la asignación de uso de suelo de densidad muy baja (H1) a cinco predios ubicados en la colonia Agrícola y Ganadera "Venustiano Carranza" en la localidad de Derramadero con una superficie total de 758,125.00 m².

57

60

Sur" ubicado en el lote 4 fracción "C" sobre el Blvd. Otilio González con una superficie de 23.895.93 m².

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de agropecuario y conservación ecológica a corredor urbano CU-4 (comercio, servicios e industria ligera) para la instalación de una estación de servicio de gasolinera en una superficie de 6,000.00 m² y la regularización de una ladrillera en el resto del predio que cuenta con una superficie total de 19,376.78 m² y se encuentra ubicado en la carretera a Torreón en el poblado Padre Santos colindando al norte con el dispositivo vial del Libramiento Norponiente de esta ciudad.

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, ESTADO DE COAHUILA.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO Nº REF.II-210-DGARPR 155445 DE FECHA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2011, CON FOLIO NUMERO 17658, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0857 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 269-08-61.21 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

NORTE GENARO GUTIERREZ RAMOS SUR ANTONIO MORALES RAMOS ESTE EJIDO MESITA DE LEON

OESTE MARTHA ELENA SANCHEZ DE GTZ., ESPIRIDION LIMON

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA NO. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

A T E N T A M E N T E
COMISIONADO
ING. REYES JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUERRERO
SALTILLO, COAHUILA, A 28 DE JULIO DE 2011
(RÚBRICA)

PERIODICO OFICIAL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA

Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0755/2011

EI C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA......

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1359/12/2011, de fecha treinta de junio de dos mil once, la que contiene el siguiente acuerdo:

ORDEN DEL DÍA 3.- Dictamen de las Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentos y de Seguridad Pública.

El Alcalde solicita continuar con el Orden del Día; el Secretario comunica que el TERCER punto consiste en Dictamen de las Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentos y de Seguridad Pública, otorgándose la palabra al Presidente de la primera de dichas comisiones, Regidor Ramón Armando Verduzco Arguelles para dar lectura al dictamen, mismo que se transcribe a continuación.

C. LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO **HONORABLE CABILDO** PRESENTE.-

Dictamen que las Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentos y de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, someten a consideración del H. Cabildo, relativo al proyecto de Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 21 de agosto de 2008 se firmó el Acuerdo Nacional de Seguridad, la Justicia y la Legalidad, suscrito en el marco de la XXIII Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en donde las asociaciones de Alcaldes adquirieron, otros compromisos, el de incorporar los doce procedimientos del Servicio Nacional de Carrera de la Policía en los reglamentos de seguridad pública.

SEGUNDO.- Que con fecha 26 de abril del 2011, la Secretaría del R. Ayuntamiento turnó a las Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentos y Seguridad Pública y Tránsito, el proyecto de Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a fin de estudiar, analizar y en su caso dictaminar la procedencia del mismo.

TERCERO.- Que en fecha 30 de mayo de 2011 las Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentos y de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, entraron en el estudio y análisis del proyecto del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Saltillo, del Estado de Coahuila de Zaragoza.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 32, 33, 102 fracción I inciso 1 y 104 inciso a) fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. el Municipio es un ente Jurídico Autónomo con capacidad para regular y administrar los asuntos públicos de su competencia y que tiene facultad de formular, aprobar y publicar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que establezcan las leyes en materia municipal para la realización de los fines en los distintos ramos de la administración pública municipal.

SEGUNDO.- Que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, los estados, el distrito federal y los ayuntamientos, en sus respectivas competencias, las cuales se coordinarán, en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sobre los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 constitucional.

TERCERO.- Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece en su artículo 4 que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas y acciones tendientes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública, dentro de los que se encuentra el Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera Policial, instrumento fundamental del Servicio Profesional de Carrera Policial.

CUARTO.- Que el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, tiene competencia y facultad para formular, aprobar y publicar reformas a los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, tendientes a la organización de la administración pública municipal y a la regulación de las materias, procedimientos, funciones que coadyuven a la consolidación de lo anterior.

QUINTO.- Que conforme al artículo 79 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los fines de la Carrera Policial son:

- I.-Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las instituciones policiales;
- Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima II.utilización de los recursos de las instituciones;
- III.-Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las instituciones policiales; e
- IV.-Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes de las instituciones policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

SEXTO.- Que con el fin de lograr mayor eficacia y operatividad en las dependencias de la administración pública municipal en beneficio de la comunidad saltillense, se hace necesario formular el ordenamiento que regule el servicio profesional de carrera policial para el municipio, en los términos que se señalan en el mismo.

SÉPTIMO.- Que después de revisar y analizar el proyecto en comento, las Comisiones unidas acuerdan que resulta procedente la aprobación del mismo en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. El presente Reglamento es de carácter general, interés público y observancia obligatoria para los elementos de la Dirección de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, así como de la Academia de Policía del Municipio de Saltillo y tiene por objeto establecer las bases normativas para la organización, funcionamiento y regulación del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- Artículo 2. El Servicio Profesional de Carrera Policial, es el mecanismo de carácter obligatorio y permanente que garantiza la igualdad de oportunidades en la selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación, promoción y registro del desempeño del personal activo y en la terminación de su carrera, de manera planificada y con sujeción a derecho con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua.
- Artículo 3. El Servicio de Carrera de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, tiene por objeto profesionalizar a los policías preventivos municipales y homologar su carrera, su estructura, su integración y operación para el óptimo cumplimiento de la función de la seguridad pública a cargo del Estado Mexicano, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-U, fracción I, inciso 1, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y, artículo 102, fracción I, inciso1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, su aplicabilidad corresponderá al Presidente Municipal a través del Director de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

Artículo 4. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Academia. La Academia de Policía del Municipio de Saltillo.

Aspirante. La persona que manifiesta su interés por ingresar al Servicio Profesional de Carrera Policial, a fin de incorporarse al procedimiento de selección.

Catálogo General. El Catálogo General de Puestos del Servicio Profesional de Carrera, contenido en el Sistema Integral de Desarrollo Policial.

Centro Nacional. Centro Nacional de Seguridad.

Comisión del Servicio. A la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera.

Consejo Nacional. Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Consejo Estatal. Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Corporación. La Dirección de la Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Saltillo.

Dirección General de Apoyo. La Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Distribución Terciaria. Es el sistema de distribución de acuerdo al mando, grado o jerarquía contemplado en el Sistema de Desarrollo Policial.

El Estado. El Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Municipio. El Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Gobierno del Estado. El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Instancia Evaluadora. La persona física o moral debidamente acreditada y calificada para realizar las evaluaciones correspondientes.

Instituciones de Formación. La Academia Municipal de Policía de Saltillo, Academias, Institutos, Colegios, Centros y/o Direcciones de Formación Policial Preventiva, Regionales o Estatales.

Ley General. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública.

Ley del Sistema Estatal. Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lineamientos Generales del Programa Rector de Profesionalización. Los lineamientos emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, donde se definen los planes y programas de estudio a partir de los cuales el personal de las instituciones de Seguridad Pública: a nivel federal, local y municipal, desarrollarán de forma integral los programas que atiendan a la formación inicial, continua y especializada de su personal, elaborado por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Policía. Policía preventivo o de tránsito integrado al Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Saltillo.

Profesionalización. Proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de la Dirección de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal.

Registro Nacional. Registro Nacional del Personal de las instituciones de Seguridad Pública, del Centro Nacional de Información, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Secretariado Ejecutivo. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Servicio. Servicio Profesional de Carrera de la Policía Preventiva Municipal.

Servicio Civil. Servicio Civil de Carrera de los Empleados Administrativos de la institución de la Policía Preventiva del Municipio de Saltillo.

Sistema Integral. Sistema Integral de Desarrollo Policial, que es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la carrera policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal y que tienen por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos, elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales referidos en el artículo 6 de la Ley General.

Sistema Nacional. Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual está integrado por las instituciones de seguridad pública de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios.

Artículo 5. El Servicio establece la Carrera Policial homologada, como el elemento básico para la formación de sus integrantes, a la cual la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General, le otorgan el carácter de obligatoria y permanente a cargo de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y el Municipio en este caso, cuya coordinación se realizará a

través del Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera Policial, a cargo del Secretariado Ejecutivo, de conformidad con la Ley General y comprenderá los procedimientos a que éstos se refieren.

Artículo 6. Los principios constitucionales rectores del Servicio son: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos a través de los cuales debe asegurarse, la certeza, objetividad, imparcialidad y eficiencia para salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en los términos de la ley general.

Artículo 7. Dentro del Servicio, sólo se podrá ingresar, permanecer y ascender a la categoría, jerarquía o grado inmediato superior y ser separado del servicio en los términos y las condiciones que establece el presente reglamento.

Artículo 8. El Servicio funcionará mediante los siguientes procedimientos:

- I.- Planeación;
- II.- Reclutamiento;
- III.- Selección de aspirantes;
- IV.- Formación inicial;
- V.- Ingreso;
- VI.- Formación continua y especializada;
- VII.- Evaluación para la permanencia;
- VIII.- Desarrollo y promoción;
- IX.- Estímulos:
- X.- Sistema disciplinario;
- XI.- Separación y retiro, y
- XII.- Medios de impugnación.

Artículo 9. El municipio, a través de la Corporación, y de sus órganos correspondientes, aplicará los procedimientos citados en el artículo anterior, utilizando como sustento los Lineamientos Generales del Programa Rector de Profesionalización en los cuales se comprenden las guías y lineamientos generales de los mecanismos y herramientas de dichos procedimientos, en coordinación con la Dirección General de Apoyo y el Sistema Nacional de Información, ambas dependientes del Secretariado Ejecutivo.

Artículo 10. La Comisión del Servicio, establecerá la adecuada coordinación con los responsables del área respectiva del Secretariado Ejecutivo, para la mejor aplicación de todos los procedimientos que regulan el Servicio, a través del Consejo Estatal.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN ENTRE INSTITUCIONES

- **Artículo 11**. El Municipio integrará el Servicio, en forma coordinada con el Estado y se homologará atendiendo los lineamientos de carácter nacional, con la finalidad de hacer posible la coordinación de la carrera policial, las estructuras, la escala jerárquica, la formación y el ejercicio de sus funciones, a fin de cumplir con la función de la seguridad pública.
- **Artículo 12**. La Coordinación entre el municipio y el gobierno del estado, se llevará a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación con base en los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y las demás instancias de coordinación del Sistema Nacional a fin de coordinar esfuerzos y acciones para incorporar a los elementos policiales al Servicio, profesionalizarlos y homologar sus estructuras, el Catálogo General, y los perfiles del puesto por competencia, de acuerdo a lo estipulado en este Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- **Artículo 13**. El Municipio podrá coadyuvar en la aplicación de los fondos económicos obtenidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de los Estados de la República y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a que se refiere el artículo 25 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal, con objeto de ser destinados al establecimiento del Servicio, conjuntamente con el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que regula la fracción VII del artículo 25 de dicho ordenamiento.
- **Artículo 14**. En todo caso, el municipio instaurará el Servicio en los términos, condiciones y características que se establezcan en este reglamento y los que se pacten con el estado, de acuerdo con las Leyes de Seguridad Pública y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del artículo 115 constitucional, fracción III inciso h).
- **Artículo 15.** La Comisión Municipal del Servicio, podrá proponer al Consejo Nacional acuerdos, programas específicos y convenios relativos al Servicio, a través de los Consejos Municipales y Regionales de Seguridad Pública y demás instancias de coordinación del Sistema Nacional.
- **Artículo 16**. El Municipio a través del Gobierno del Estado, establecerá mecanismos de cooperación y coordinación con las instancias integrantes del Sistema Nacional, así como con las Conferencias de Prevención y Reinserción Social, de Procuración de Justicia, de Participación Municipal y de Secretarios de Seguridad Pública, con los Consejos de Coordinación

Municipales y Regionales dentro de los cuales participará el municipio de conformidad con la Ley General y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO

CAPÍTULO I DE LA ESCALA JERÁRQUICA DEL SERVICIO

Artículo 17. Para el óptimo funcionamiento del Servicio, la realización de su función homologada y el despacho de los asuntos de su competencia, contará con una estructura que permita el funcionamiento homogéneo del mismo, en base a la distribución terciaria, quedando sujeta la misma, a la previa justificación funcional que se haga y a la existencia de disponibilidad presupuestal de acuerdo con el tabulador nominal vigente, en categorías, jerarquías o grados.

Artículo 18. Para el funcionamiento ordenado y jerarquizado del Servicio, la Corporación se organizará de conformidad con las siguientes categorías, jerarquías o grados, en razón de la capacidad presupuestal del municipio, de conformidad con lo dispuesto por el Sistema Integral de Desarrollo Policial, y regulada en el Reglamento Interno de la Corporación.

- I.- Comisario. Correspondiendo a esta categoría al Director de Policía Preventiva y Tránsito Municipal cuyo nombramiento será conforme a lo establecido por el Código Municipal para el Estado de Coahuila.
- II.- Inspectores. Corresponderá a la estructura del Reglamento Interno de la Corporación.
- III.- Oficiales. Correspondiendo a los jefes de sector o grupo.
- IV.- Escala Básica.
 - a) Policía Primero
 - b) Policía Segundo
 - c) Policía Tercero, y
 - d) Policía.

CAPÍTULO II DE LOS NIVELES DE MANDO

Artículo 19. Dentro del Servicio, se entenderá por mando a la autoridad ejercida por un superior jerárquico de la Corporación, en servicio activo, sobre sus subordinados o iguales en jerarquía, cuando éstos se encuentren adscritos a él en razón de su categoría, jerarquía o grado, cargo o su comisión.

Artículo 20. Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, así como para el desarrollo de sus operaciones en cuanto a dirección y disciplina, la corporación contará con los niveles de mando siguientes:

- I.- Mando Supremo. Que corresponde al Gobernador Constitucional del Estado;
- II.- Alto Mando. Que radica en el Presidente Municipal de Saltillo y se ejerce por conducto del Director de la Corporación;
- III.- Mandos Administrativos. Que correspondan a los Subdirectores, Coordinadores y Jefes de Departamento de cada una de las unidades administrativas de la Corporación, de conformidad con el Reglamento Interno; y
- IV.- Mandos Operativos. Que estarán a cargo de los Inspectores, oficiales y personal de Escala Básica de la Policía Preventiva y de Tránsito, de conformidad con su organización operativa y regulada en el reglamento interno.

Artículo 21. El Presidente Municipal ejercerá el Alto Mando, delegando facultades de mando al Director de la Corporación, quien tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le son encomendados por el Presidente Municipal, el código municipal, este reglamento y los demás ordenamientos legales aplicables, así mismo tendrá la autoridad sobre los integrantes de la misma en servicio activo.

Artículo 22. El Director de la Corporación será nombrado por el Presidente Municipal con aprobación del Cabildo y podrá ser removido libremente por aquel; para ser Director de la Corporación se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento sin tener otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- III.- No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público, ni estar sujeto a proceso penal;
- IV.- Gozar de reconocida experiencia, capacidad y probidad en materia de seguridad pública así como comprobar una experiencia mínima de cinco años en labores vinculadas con la seguridad pública;
- V.- No estar en servicio activo en las fuerzas armadas;
- VI.- No tener filiación partidaria;
- VII.- No ejercer ningún cargo de elección popular al momento de su nombramiento;
- VIII.- Someterse a los programas de control de confianza a que hubiere lugar; instaurados en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y
- IX.- Someter la revisión de sus datos personales a los registros nacionales y estatales a que haya lugar.

Artículo 23. El Municipio establecerá las más adecuadas acciones de coordinación con Gobierno del Estado, a fin de establecer los niveles de mando y jerarquías o grados descritos en este capítulo, de acuerdo con sus recursos presupuestales.

CAPÍTULO III DEL PERFIL DEL GRADO DEL POLICÍA POR COMPETENCIA

- **Artículo 24**. Con base en el Catálogo General del Sistema Integral, se elaborará y homologará el perfil del grado del policía por competencia del Servicio a que deberá sujetarse cada policía de acuerdo con su categoría, jerarquía o grado, nivel de mando, cargo o comisión.
- **Artículo 25**. El Catalogo General y el perfil del grado del policía por competencia de las categorías, jerarquías o grados del Servicio, se homologarán a través de este reglamento. Las autoridades competentes del municipio realizarán las acciones de coordinación conducentes con el estado para cumplir con este ordenamiento.
- **Artículo 26**. El Servicio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del municipio, también considerará las plazas de profesionista, de administrativo y de técnico, que sean necesarias para la cobertura y apoyo de la función policial.
- **Artículo 27**. Para mejor proveer a la integración, desarrollo y funcionamiento de la estructura orgánica, las escalas jerárquicas y a la homologación de funciones dentro del Servicio, con fundamento en la Ley del Sistema Estatal, el municipio realizará todas las acciones de coordinación necesarias para implementar el ceremonial y protocolo, Código de Ética, el Manual de Uniformes y Divisas por categoría, jerarquía o grado y todos los demás instrumentos necesarios para homologar la operación con las Policías Federales, Estatales.

TÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 28. Para el óptimo funcionamiento del Servicio, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial, y su seguridad jurídica contará con los órganos colegiados siguientes:

- I. Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- II. Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera, y
- III. Centro Nacional.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 29. La Comisión de Honor y Justicia es el órgano colegiado de carácter permanente encargado de conocer, resolver, imponer sanciones y conocer sobre la separación del Servicio, así como recibir y resolver los recursos de revocación y rectificación; tratándose de conductas probablemente constitutivas de delitos o violaciones a leyes administrativas, debiendo hacerlas del conocimiento, sin demora, de la autoridad competente, independientemente de la sanción, corrección disciplinaria o acto de separación que deba ejecutar dicha Comisión.

Artículo 30. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Honor y Justicia contará con el apoyo de las unidades administrativas de la Corporación, así como de los comités que se establezcan al efecto.

SECCIÓN I DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 31. La Comisión de Honor y Justicia, se integrará en lo conducente de la forma siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Director de la Corporación;
- II. Un Secretario, que será el titular de la Coordinación Administrativa de la Corporación;
- III. Tres vocales: Representantes de los órganos de la sociedad civil, nombrados por el Presidente Municipal, y
- IV. Dos miembros designados por el Director de la Corporación, de los cuales uno pertenecerá a la unidad a la que se encuentre adscrito el policía probable infractor y otro de quien se puedan obtener elementos de consideración sobre el asunto que se vaya a tratar.

Los integrantes a que se refieren las fracciones I y II serán de carácter permanente y podrán designar a un suplente. Todos los cargos de esta Comisión tendrán carácter honorífico.

SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 32. La Comisión de Honor y Justicia tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar el análisis de las infracciones, faltas cometidas y causales de separación extraordinaria de los policías, escuchando en todo caso los argumentos del probable infractor y emitir la resolución que proceda; el probable infractor podrá hacerse acompañar de un abogado en cada una de las audiencias correspondientes;
- II. Determinar y graduar la aplicación de sanciones y correcciones disciplinarias a los policías infractores, de conformidad con el presente reglamento, y
- III. Resolver sobre los recursos de revocación y rectificación que interpongan los aspirantes, integrantes de la corporación y los ciudadanos, según corresponda, en contra de las resoluciones emitidas por la misma.
- **Artículo 33**. La Comisión de Honor y Justicia sesionará en la sede de la Corporación, por convocatoria del Director de la misma, con una anticipación de por lo menos tres días hábiles.
- **Artículo 34**. Sólo en casos extraordinarios se convocará a reunión en otro lugar, ya sea por cuestiones de seguridad o por confidencialidad respecto de los asuntos que vayan a tratarse.
- **Artículo 35**. Habrá quórum en las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Todos los integrantes de esta Comisión contarán con voz y voto, excepto los señalados en el artículo 31 fracciones II y IV adscrito a la unidad del probable infractor, sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- **Artículo 36**. El voto de los integrantes será secreto; el secretario deberá elaborar un acta en la que se registre el desarrollo, las resoluciones y acuerdos tomados en cada sesión.
- **Artículo 37**. Cuando algún miembro de la Comisión de Honor y Justicia tenga una relación afectiva, familiar, profesional, o una diferencia personal o de otra índole con el policía probable infractor, o con el representante de éste, que impida una actuación imparcial de su encargo, deberá excusarse ante el Presidente de esta Comisión.
- **Artículo 38**. Si algún miembro de la Comisión de Honor y Justicia no se excusa, debiendo hacerlo, podrá ser recusado por el policía probable infractor, o su representante, para que se abstenga del conocimiento del asunto, debiendo el Presidente resolver sobre el particular.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Artículo 39. La Comisión del Servicio, es el órgano colegiado encargado de ejecutar las disposiciones administrativas relativas al Servicio de Carrera.

SECCIÓN I DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Artículo 40. La Comisión del Servicio, estará integrada de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el designado por el Presidente Municipal;
- II. Un integrante de la Comisión de Honor y Justicia nombrado por ésta;
- III. Un Secretario Técnico, que deberá ser Licenciado en Derecho con conocimientos técnicos en la materia y será designado por la propia Comisión, que actuará con voz pero sin voto.
- IV. Seis vocales que serán: un integrante de la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento, el Director de la Corporación, el Director de Servicios Administrativos, un representante del Consejo Municipal en materia de seguridad pública, un representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos quien contará con voz pero sin voto y un miembro de la Corporación con antigüedad mínima de 15 años en el servicio y de respetable reputación que igualmente contará con voz pero sin voto.
- **Artículo 41.** Los integrantes de la Comisión del Servicio, podrán designar representantes, quienes deberán contar con la debida aprobación de la Comisión y con la jerarquía y conocimientos necesarios. El voto emitido por los integrantes de esta Comisión será de carácter reservado.

SECCIÓN II DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Artículo 42. La Comisión del Servicio, tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar y dirigir el Servicio, en el ámbito de su competencia;

- II. Aprobar y ejecutar todos los procesos y mecanismos del presente reglamento, referentes a los procedimientos de planeación, reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y evaluación para la permanencia, especializada, desarrollo y promoción, estímulos, sistema disciplinario y separación y retiro;
- III. Evaluar todos los anteriores procedimientos a fin de determinar quiénes cumplen con los requisitos que se establecen en todos los casos;
- IV. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los policías en todo tiempo;
- V. Aprobar directamente los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los policías;
- VI. Proponer las reformas necesarias al Servicio;
- VII. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado;
- VIII. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del Servicio, de asuntos que no se encuentren dentro del ámbito de competencia de la Comisión de Honor y Justicia;
 - IX. Informar al Director de la Corporación, aquellos aspectos del Servicio, que por su importancia lo requieran;
 - X. Establecer los Comités del Servicio, que sean necesarios, de acuerdo al tema o actividad a desarrollar, supervisando su actuación;
 - XI. Participar en las bajas, la separación del Servicio por renuncia, muerte o jubilación de los integrantes, así como por el incumplimiento de los requisitos de permanencia y la remoción que señala este reglamento, con la participación que le corresponda a la Comisión de Honor y Justicia;
- XII. Coordinarse con todas las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el Servicio, y
- XIII. Las demás que le señale este reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables, y todas las que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del Servicio.

SECCIÓN III DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Artículo 43. La Comisión del Servicio, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar y aplicar el instructivo operacional de todas las fases y demás características del procedimiento de reclutamiento;
- II. Emitir, publicar y difundir la convocatoria correspondiente;
- III. Determinar las fuentes de reclutamiento, y hacer el debido contacto con éstas;
- IV. Inscribir a los candidatos, recibir la documentación solicitada en la fecha señalada en la convocatoria y formar el grupo idóneo para ser evaluado;
- V. Consultar en el Registro Estatal y Nacional los antecedentes de los aspirantes;
- VI. Dar a conocer los resultados a quienes cumplan con el perfil del puesto o grado según corresponda y los demás requisitos de la Convocatoria a fin de, que en su caso, proceder a la aplicación de las evaluaciones para su selección mediante la aplicación del procedimiento de selección de aspirantes;
- VII. Nombrar al coordinador municipal que supervise la legalidad del procedimiento, y
- VIII. Verificar la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes.

SECCIÓN IV DE LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Artículo 44. La Comisión del Servicio y el Consejo Municipal de Participación Ciudadana podrán sugerir, proponer y solicitar a la Academia, programas y actividades académicas que, como resultado de la aplicación del procedimiento de formación inicial, sean pertinentes a su juicio para el óptimo desarrollo del mismo servicio.

Artículo 45. La Comisión del Servicio, podrá sugerir, proponer y solicitar a la Academia, programas y actividades académicas que, como resultado de la formación continua y especializada, así como la evaluación para la permanencia del personal en activo, sean pertinentes a su juicio para el óptimo desarrollo del servicio.

TÍTULO CUARTO DEL RECLUTAMIENTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 46. El reclutamiento tiene como objeto establecer la integración del primer nivel de policía de la escala básica del Servicio, para ser seleccionado, capacitado, evitar el abandono de la corporación de la policía preventiva municipal y preservar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo en el Servicio.

Artículo 47. El reclutamiento al Servicio, permite atraer al mayor número de aspirantes idóneos, que cubran el perfil del puesto y demás requisitos para la ocupación de una plaza vacante o de nueva creación, dentro de la escala básica, a través de fuentes internas o externas.

Artículo 48. El presente procedimiento sólo es aplicable a los aspirantes a ingresar al nivel de la escala básica del Servicio. Las demás categorías, jerarquías o grados, estarán sujetos en lo relativo a su promoción al procedimiento de desarrollo y promoción.

Artículo 49. Para los efectos de reclutar a los aspirantes a ingresar al Servicio, éstos deben cumplir con los requisitos del perfil del grado por competencia, las condiciones y los términos de la convocatoria que al efecto emita la Comisión del Servicio.

Artículo 50. El reclutamiento dependerá de las necesidades institucionales para cada ejercicio fiscal de acuerdo al presupuesto autorizado. En caso de ausencia de plazas vacantes o de nueva creación no se emitirá convocatoria.

Artículo 51. Previo al reclutamiento, la Comisión del Servicio será la encargada de lanzar la convocatoria, para lo cual organizará eventos de inducción para motivar el acercamiento de los aspirantes a ingresar al Servicio.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA

Artículo 52. La convocatoria será dirigida a todos los interesados que deseen ingresar al Servicio, será pública y abierta y deberá ser publicada en la Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, y difundida en dos diarios de los de mayor circulación en el municipio, así mismo será colocada en los centros de trabajo y demás fuentes de reclutamiento en los términos, contenidos y las etapas que se señalan en el presente reglamento.

SECCIÓN I DEL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 53. Cuando exista una plaza vacante o de nueva creación dentro de la escala básica, la Comisión del Servicio:

- I. Emitirá la convocatoria pública y abierta dirigida a todo aspirante que desee ingresar al Servicio, mediante invitación publicada en el medio de comunicación que el Municipio de Saltillo determine, y difundida en al menos dos diarios de mayor circulación local o regional, asimismo será colocada en los centros de trabajo y demás fuentes de reclutamiento internas y externas;
- II. Señalará en forma precisa, los puestos sujetos a reclutamiento y el perfil del puesto por competencia que deberán cubrir los aspirantes;
- III. Precisará los requisitos que deberán cumplir los aspirantes;
- IV. Señalará lugar, fecha y hora de la recepción de documentos requeridos;
- V. Señalará lugar, fecha y hora de verificación de los exámenes de selección de aspirantes para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria;
- VI. Señalará fecha del fallo relacionado con los requisitos del reclutamiento y con las evaluaciones que se vayan a aplicar:
- VII. Señalará los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial y demás características de la misma, y
- VIII. No podrá existir discriminación por razón de género, religión, estado civil, origen étnico o condición social, o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades, para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria. Los requisitos del perfil del puesto, en ningún caso constituyen discriminación alguna.

CAPÍTULO III DE LOS REOUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Artículo 54. Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán cubrir y comprobar los siguientes requisitos:

- I. Tener 18 años de edad como mínimo y máximo 28 años;
- II. Ser de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- III. Ser de notoria buena conducta;
- IV. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- V. Acreditar que ha concluido los estudios de preparatoria o equivalente;
- VI. Aprobar las evaluaciones del procedimiento de selección de aspirantes;
- VII. Contar con los requisitos del perfil del puesto por competencia;
- VIII. No hacer, ni haber hecho uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, no padecer alcoholismo y someterse a las evaluaciones periódicas que determine la Comisión del Servicio, para comprobar el no uso de este tipo de sustancias;
- IX. No estar suspendido o inhabilitado;
- X. Cumplir con los deberes y las obligaciones establecidas en el procedimiento de ingreso;
- XI. No ser ministro de culto religioso;
- XII. Contar con los estándares de condición física requeridos para el desempeño del Servicio, así como con una estatura de conformidad con la promedio en el Municipio de Saltillo correspondiente a 1.70 mts. hombres y 1.60 mts. en mujeres; No presentar tatuajes, ni perforaciones, y

- XIII. En caso de haber pertenecido a alguna corporación policial, a las fuerzas armadas o empresa de seguridad privada deberá presentar las bajas correspondientes, debiendo éstas ser de carácter voluntario, ya que cualquier otro motivo de baja será impedimento para su ingreso.
- **Artículo 55**. Estos requisitos serán condiciones de permanencia en el Servicio y serán causales, en caso de dejar de cumplir con ellos, de separación del mismo.

Artículo 56. En todos los casos, sin excepción, el aspirante deberá identificarse plenamente con documento oficial vigente con fotografía y el pase de examen debidamente requisitado, al momento de la recepción de sus documentos y de ser evaluado.

CAPÍTULO IV DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS ASPIRANTES

Artículo 57. Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán presentar en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, en el caso de los hombres, original y copia;
- III. Constancia reciente de no antecedentes penales emitida por la autoridad competente;
- IV. Credencial de elector, original y copia;
- V. Certificado de estudios correspondiente a enseñanza media superior, preparatoria o equivalente;
- VI. Copia de la o las bajas en caso de haber pertenecido a alguna corporación de seguridad pública, fuerza armada o empresas de seguridad privada, teniendo que ser de carácter voluntario;
- VII. Fotografías tamaño filiación y tamaño infantil de frente y con las características siguientes:
 - a) Hombres, sin lentes, barba, bigote y patillas, con orejas descubiertas;
 - b) Mujeres, sin lentes, sin maquillaje y con orejas descubiertas;
- VIII. Comprobante de domicilio reciente;
 - IX. Carta de exposición de motivos para el ingreso a la institución, y
 - X. Dos cartas de recomendación.
- **Artículo 58**. No serán reclutados los aspirantes que por los medios de prueba adecuados y consultando la información en el Registro Nacional, tengan algún impedimento para ser seleccionados, de acuerdo con este reglamento y demás disposiciones sustantivas y administrativas aplicables.
- **Artículo 59**. Una vez que se han cubierto los requisitos anteriores la Comisión del Servicio, en coordinación con la Academia, procederá a la aplicación de las evaluaciones de selección y, en su caso, proveerá lo necesario para comenzar la formación inicial.

CAPÍTULO V DE LA ENTREGA DE RESULTADOS

Artículo 60. La Comisión del Servicio, en un término no mayor de quince días hábiles posteriores a la entrega de documentación, dará a conocer a los aspirantes los resultados del reclutamiento, a fin de determinar el grupo idóneo de aspirantes seleccionados y devolverá toda la documentación recibida a aquellos que no hubieren sido reclutados, explicando las razones para ello.

TÍTULO QUINTO DE LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 61**. La selección de aspirantes tiene como objeto aplicar esta evaluación para determinar si el aspirante cumple con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos conforme al perfil del grado por competencia, mediante la aplicación de diversos exámenes, así como los requerimientos de la formación inicial y preservar los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- **Artículo 62**. La selección de aspirantes permite elegir, de entre quienes hayan cubierto los requisitos del procedimiento de reclutamiento, a los que mejor cubran el perfil del grado por competencia dentro de la escala básica para ingresar a la Policía Preventiva del Municipio, mediante la aprobación de la evaluación correspondiente, a fin de obtener el carácter de aspirante seleccionado.
- **Artículo 63**. El aspirante que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos correspondientes al reclutamiento, deberá evaluarse en los términos y las condiciones que establece el Programa Rector de Profesionalización.

Artículo 64. El aspirante que hubiese aprobado la evaluación a que se refiere el presente reglamento, estará obligado a llevar el curso de formación inicial que deberá cubrir en la Academia, el cual comprenderá los contenidos mínimos y las equivalencias de los planes y programas validados por la Dirección General de Apoyo Técnico y la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 65. Para iniciar el curso de formación inicial se celebrará un contrato temporal de entrenamiento, entre el aspirante seleccionado y el Municipio.

Artículo 66. En lo referente a la formación inicial, sólo podrán ingresar a ella aquellos aspirantes seleccionados que hubieren aprobado los exámenes consistentes en los estudios de confianza, toxicológicos, médico, estudio de personalidad, situación patrimonial y de entorno social, conocimientos generales, y de capacidad físico-atlética.

CAPÍTULO II DE LAS EVALUACIONES DE LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES

Artículo 67. La evaluación para la selección del aspirante, estará integrado por los siguientes exámenes y evaluaciones:

- I. Toxicológico;
- II. Médica:
- III. Conocimientos generales;
- IV. De conducción de vehículos automotores sistema estándar;
- V. Estudio de personalidad;
- VI. Control de confianza;
- VII. Estudio de capacidad físico-atlética, y
- VIII. Estudio patrimonial y de entorno social.

Los mencionados medios de prueba serán realizados y evaluados en base a lo establecido en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza y los protocolos específicos de evaluación, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

- **Artículo 68**. Cada uno de los exámenes relativos a la selección de aspirantes implica diferentes condiciones para su realización, las cuales deben ser coordinadas por el Consejo Estatal, y la Academia.
- **Artículo 69**. En todos los casos, sin excepción, el examinado deberá identificarse plenamente con documento oficial vigente con fotografía y el pase de examen debidamente requisitado.
- **Artículo 70**. Al término de cada jornada de exámenes, la lista de los evaluados deberá ser firmada para su constancia por la instancia evaluadora y el coordinador municipal designado, quien estará presente durante el procedimiento de evaluación para mantener el orden y la disciplina entre los evaluados.

CAPÍTULO IV DE LOS RESULTADOS

Artículo 71. Los resultados de todos los exámenes serán reportados directamente a la Comisión del Servicio, a la Corporación, al Consejo Estatal y a la Academia.

CAPÍTULO V DEL INGRESO A LA FORMACIÓN INICIAL

- **Artículo 72.** El aspirante que haya aprobado los exámenes de control de confianza, toxicológico, médico, de conocimientos generales, de personalidad, estudio de capacidad físico-atlética, patrimonial, y de entorno social tendrá derecho a recibir la formación inicial misma que se llevará a cabo de conformidad a lo estipulado en el Programa Rector de Profesionalización.
- **Artículo 73**. La formación inicial tiene como objeto lograr la formación de los cadetes a través de procesos educativos para personal de nuevo ingreso, dirigidos a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes que, en congruencia con el perfil del puesto, permitan a los nuevos policías preventivos municipales garantizar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo.
- **Artículo 74**. Quienes como resultado de la aplicación del procedimiento de selección de aspirantes, ingresen a su curso de formación inicial serán considerados cadetes de la Academia.
- Artículo 75. Todos los cadetes se sujetarán a las disposiciones aplicables, al régimen interno de la Academia a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 76. El aspirante seleccionado, una vez que haya aprobado su formación inicial y los exámenes de la evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función policial podrá ingresar al Servicio.

CAPÍTULO VI DE LA ENTREGA DE RESULTADOS

- **Artículo 77.** Las instancias evaluadoras efectuarán la entrega de resultados a la Comisión del Servicio, y al titular de la Corporación de que se trate, en un término, que no exceda de quince días hábiles, a partir de la conclusión de las evaluaciones.
- Artículo 78. El resultado "Apto", es aquel que refleja los resultados satisfactorios a los requerimientos de la totalidad de los exámenes de esta evaluación.
- Artículo 79. El resultado de "Recomendable con Observaciones", es aquel que cumple con los parámetros, pero que existen inconsistencias en los resultados.
- Artículo 80. El resultado de "No Apto", significa el incumplimiento a los requerimientos de cualquiera de los exámenes. Este resultado excluye de forma definitiva al aspirante seleccionado de la formación inicial y de la aplicación del procedimiento de ingreso, hasta en tanto no se expida otra convocatoria.
- Artículo 81. Las ponderaciones de los exámenes se realizarán de acuerdo con el cuadro referencial de puntaje establecido en el Programa Rector de Profesionalización.
- Artículo 82. La Comisión del Servicio, una vez que reciba los resultados por parte de la institución evaluadora, hará oficialmente del conocimiento del aspirante la procedencia o improcedencia del o los exámenes correspondientes, así como la fecha de nueva aplicación de que se trate, si así procediera a juicio de la mencionada Comisión.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO I DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE POLICÍA

- Artículo 83. La Academia será el centro educativo que forme, actualice, especialice, y evalúe a los policías preventivos y de tránsito municipales de carrera.
- Artículo 84. La Academia, con base en la detección de las necesidades de la Corporación, establecerá programas anuales de formación para los policías preventivos y de tránsito municipales de carrera, en coordinación con el área de profesionalización del Estado y la Dirección General de Apoyo Técnico.
- Artículo 85. La Academia en coordinación con el área de profesionalización del Estado y la Dirección General de Apoyo Técnico, evaluarán los resultados de los programas de formación que se impartan a los policías preventivos y de tránsito de carrera.
- Artículo 86. Los resultados aprobatorios de las evaluaciones de formación inicial que realice la Academia a los cadetes, serán requisito indispensable para su ingreso al servicio.
- Artículo 87. La formación se sustentará en los planes y programas de estudio y manuales que, de manera coordinada entre la Dirección General de Apoyo Técnico, el Estado y el Municipio emitan, con la debida participación de los Consejos Académicos, los cuales se plantearán en congruencia con el perfil del grado por competencia de los policías preventivos y de tránsito municipales de carrera.

CAPÍTULO II DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

Artículo 88. La Academia por medio del Presidente Municipal o de quien este designe podrá celebrar convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados, para que impartan o desarrollen cualquier actividad educativa que coadyuve a cubrir las necesidades institucionales de formación de los policías preventivos y de tránsito municipales de carrera, con la participación que corresponda al Consejo Estatal.

CAPÍTULO III DE LOS PLANES Y PROGRAMAS

Artículo 89. Para el desarrollo de las actividades académicas de formación inicial, la Academia, deberá contar con sus respectivos planes y programas de estudio que sustenten su instrumentación y guíen los procesos de enseñanza y aprendizaje, a fin de garantizar su desarrollo ordenado y sistemático, así como el logro de las metas de formación. La Academia, se coordinarán con la Dirección General de apoyo técnico, para la elaboración y validación de dichos planes y programas de estudio, de conformidad con la Ley, con la participación que corresponda a los Consejos Académicos y los Consejos Estatales de Seguridad Pública.

Artículo 90. Para efectos de la coordinación a que se refiere la Ley General y el presente reglamento, se entiende por "Plan de Estudios", al conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza y aprendizaje, propuestos para la formación de los policías preventivos de carrera en áreas del conocimiento, con el propósito de garantizar una preparación teórico-práctica suficiente, que posibilite un desempeño eficaz y responsable de la función policial.

Artículo 91. Para los mismos efectos del artículo anterior, se entiende por Programa de Estudios, a la propuesta básica de aprendizaje que agrupa determinados contenidos derivados del plan de estudios, a desarrollar en un periodo definido de tiempo y con propósitos concretos. Es además una guía para el policía en la conducción y desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

CAPÍTULO IV DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Artículo 92. De conformidad con el sistema integral, los planes de estudio deberán contener como base para su homologación coordinada, los siguientes elementos:

- I. Fundamentación del plan;
- II. Objetivos curriculares;
- III. Propósitos formativos;
- IV. Perfil de egreso con la descripción de las funciones y actividades que podrá realizar en su ejercicio profesional, como resultado de su formación;
- V. Organización de las asignaturas o módulos que comprende el plan, en un mapa curricular;
- VI. Requisitos y criterios académico-administrativos para su desarrollo que comprenderán: enunciado de la duración global y específica del Plan, en horas/clase, número de unidades didácticas, etapa educativa en que se desarrollará, calendario académico y horario de actividades; requisitos a cubrir por los aspirantes y exigidos para el ingreso a la institución educativa; apoyos que ofrece a los policías preventivos municipales de carrera; criterios de acreditación del plan de estudios, reconocimientos que otorga, número de créditos globales y específicos del Plan;
- VII. Programas de estudio de cada unidad didáctica;
- VIII. Evaluación curricular, y
- IX. Los criterios de: antecedentes del perfil del docente, perfil del tutor, campo de trabajo, procedimientos de titulación o certificación, infraestructura con que cuenta la institución y anexos jurídicos.

CAPÍTULO V DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 93. Los programas de estudio deberán contener los siguientes elementos metodológicos, como base de la homologación coordinada:

- I. Nombre de la unidad didáctica correspondiente;
- II. Datos generales y de ubicación que comprenderán: duración en horas/clase, etapa de la unidad didáctica, taller, curso teórico, seminario, etc., etapa o fase en que se desarrolla, principales relaciones con otras unidades didácticas, valor en créditos, clave de la unidad, y horas-clase semanarias;
- III. Introducción, es la descripción del significado, relevancia y beneficio que reportará a la formación del policía y su vinculación con el plan de estudios, así como de los contenidos que se abordarán, los métodos y procedimientos de trabajo que se sugieren aplicar y los resultados que se esperan alcanzar;
- IV. Objetivos de aprendizaje, los cuales son el enunciado de los comportamientos o pautas de conducta que deberán manifestar los policías al concluir el proceso de enseñanza y aprendizaje promovido por la corporación de que se trate;
- V. Contenido temático, que consiste en el desglose de los conocimientos agrupados y organizados en unidades temáticas, que pretenden promoverse durante el desarrollo de la unidad didáctica;
- VI. Metodología de enseñanza y aprendizaje que comprende la descripción general de las estrategias, técnicas didácticas y actividades que se sugieren para el desarrollo de este proceso en donde se debe de especificar el rol del alumno y el maestro;
- VII. Procedimientos de evaluación y acreditación, consistente en una descripción de los criterios y procedimientos de evaluación del aprendizaje de los participantes y lineamientos para acreditar la unidad didáctica, y
- VIII. Bibliografía o fuentes de consulta con el listado del material bibliográfico, hemerográfico, documental, videográfico o de otro tipo, que sea requerido.

Artículo 94. Por cada asignatura se establecerán fases, horas, créditos, contenido, estrategias de aprendizaje, modalidades de evaluación y la bibliografía señalando específicamente al autor, título, editorial, lugar, año, página y edición.

Artículo 95. El Consejo de Participación Ciudadana opinará sobre los programas de formación. La opinión del Consejo se llevará a cabo de acuerdo con sus funciones y será considerada por la Academia, la que en última instancia decidirá sobre su procedencia.

CAPÍTULO VIII DEL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN

Artículo 96. El desarrollo de los procesos de formación se realizará sobre las siguientes bases de coordinación:

- I. La Academia será la responsable directa del desarrollo de las actividades académicas de formación, que impartirá tantas veces sea necesario en acuerdo con su programación;
- II. Previo al inicio de las actividades académicas de formación, la Academia deberá enviar a la Dirección General de Apoyo Técnico, sus planes y programas de estudio debidamente coordinados y homologados para su revisión y posterior validación cuando proceda en los términos del sistema integral y del presente reglamento, y
- III. La Academia informará mensualmente a la Dirección General de Apoyo Técnico el avance en el cumplimiento de las metas anuales previstas en el eje de profesionalización, proporcionando para tal efecto los siguientes datos: etapa, nivel de escolaridad o grado, nombre de la actividad académica realizada, fechas de inicio y conclusión, relación de participantes que concluyeron y el curso correspondiente.

Todas esas actividades las realizará la Academia, a través de los Consejos Académicos Consultivos correspondientes y del Consejo Estatal.

TÍTULO SÉPTIMO DEL INGRESO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 97. El ingreso tiene como objeto formalizar, mediante la expedición oficial del nombramiento respectivo, los derechos, obligaciones y prohibiciones, entre el nuevo policía y la Corporación, preservando los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Regula la incorporación de los cadetes a la corporación policial por virtud del cual se formaliza la relación jurídico-laboral, entre el policía y la Corporación, para ocupar una plaza vacante o de nueva creación dentro de la escala básica, de la que se derivan los derechos y obligaciones del nuevo policía, después de haber cumplido con los requisitos del reclutamiento, selección de aspirantes y de la evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función policial.

Artículo 98. Una vez que el cadete ha concluido satisfactoriamente con los procedimientos correspondientes de reclutamiento y selección de aspirantes y haya aprobado la formación inicial, tendrá derecho a recibir el nombramiento formal como policía dentro de la escala básica con todos los derechos y obligaciones como miembro del Servicio.

CAPÍTULO II DE LA PROTESTA

Artículo 99. Al recibir su nombramiento, el policía deberá protestar su acatamiento y obediencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la local del Estado, a las leyes que de ellas emanen y al Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal, de la siguiente forma:

"Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo de policía, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, las leyes que de ellas emanen, el Bando de Policía y Buen Gobierno y demás disposiciones municipales aplicables".

Esta protesta deberá realizarse en una ceremonia oficial de manera posterior a su ingreso, y previo a iniciarse en el servicio.

CAPÍTULO III DEL NOMBRAMIENTO

Artículo 100. El nombramiento es el documento formal que se otorga al policía de nuevo ingreso, por parte de la autoridad competente, del cual se deriva la relación jurídico-laboral, en la que prevalecen los principios de derecho público y con el cual se inicia en el servicio y adquiere los derechos de estabilidad, permanencia, formación, promoción y desarrollo, ascensos, estímulos y retiro en los términos de las disposiciones aplicables, el cual deberá otorgarse al policía, que inicia su carrera inmediatamente después que haya aprobado satisfactoriamente su curso de formación inicial, así como los estándares de competencias profesionales.

Artículo 101. En el acto del nombramiento se le entregará al policía, el Reglamento Interno de la Corporación y se le apercibirá de los derechos y obligaciones que adquiere y prohibiciones que deberá observar de acuerdo con este mismo reglamento.

Artículo 102. Los policías preventivos y de tránsito municipales ostentarán una identificación que incluya fotografía, nombre, nombramiento y clave de inscripción en el Registro Nacional a la vista de la ciudadanía.

Artículo 103. La Comisión del Servicio, conocerá y resolverá sobre el ingreso de los aspirantes a la Corporación, con el visto bueno del Director de la misma.

Artículo 104. La Comisión del Servicio, expedirá los nombramientos, elaborará la constancia de grado correspondiente y los turnará al Director de la Corporación para su conocimiento y visto bueno.

Artículo 105. Los policías, recibirán su constancia de grado y nombramiento oficial en una ceremonia oficial en la que se realizará la protesta antes referida, obteniendo de esta manera la titularidad del puesto. En ningún caso un policía podrá ostentar el grado que no le corresponda.

Artículo 106. La aceptación del nombramiento por parte del policía, le otorga todos los derechos y le impone todas las obligaciones y prohibiciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Reglamento Interno de la Corporación, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 107. El nombramiento contendrá los siguientes datos mínimos:

- I. Nombre completo del policía;
- II. Edad:
- III. CURP o RFC
- IV. Categoría, jerarquía o grado que se le otorga; y
- V. Número correspondiente en el Registro Nacional.

CAPÍTULO IV DE LOS IMPEDIMENTOS, BENEFICIOS Y OBLIGACIONES DE LOS POLICÍAS PREVENTIVOS MUNICIPALES

Artículo 108. La relación jurídica entre el policía y la Dirección de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal se rige con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-U, fracción I, inciso 1, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y, artículo 102, fracción I, inciso 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SECCIÓN I DE LOS IMPEDIMENTOS A LOS POLICÍAS

Artículo 109. Los policías están impedidos para:

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos Federal, del Distrito Federal, de los estados o de los municipios, así como trabajos o servicios en instituciones privadas, salvo los de carácter docente y aquellos que autorice la Comisión del Servicio, siempre que éstos no sean incompatibles con sus funciones dentro del Servicio;
- II. Realizar servicios técnicos o profesionales para cualquier persona o empresa, con fines de lucro; sólo se podrá ejercer profesión cualquiera por sí o por interpósita persona en causa propia, de su cónyuge, concubina o concubinario, de sus ascendientes o descendientes, de sus hermanos o de su adoptante o adoptado;
- III. Ejercer las funciones de tutor, curador o albacea judicial, a no ser que tenga el carácter de heredero o legatario, o se trate de sus ascendientes, descendientes, hermanos, adoptante o adoptado; y
- IV. Ejercer o desempeñar las funciones de depositario o apoderado judicial, síndico, administrador, interventor en quiebra o concurso, notario, corredor, comisionista o árbitro.

Artículo 110. El policía, sólo podrá portar las armas de cargo que le hayan sido autorizadas individualmente, y que estén registradas colectivamente para la Corporación a que pertenezca, o aquellas que se le hubiesen autorizado en lo particular de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo 111. Las armas de cargo sólo podrán ser portadas durante el tiempo del ejercicio de sus funciones, o por un horario, misión o comisión determinados, de acuerdo con los ordenamientos de la Corporación.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES

Artículo 112. El Municipio se coordinará con el Estado para establecer en sus legislaciones un sistema único de emolumentos y prestaciones para los miembros de la Corporación, que garanticen un sistema de remuneración y prestaciones adecuado a las funciones que desempeñan.

Artículo 113. El Municipio otorgara a los miembros del Servicio una remuneración económica por los servicios prestados. Para ello, procederá a la separación del tabulador salarial del personal policial del personal administrativo.

- **Artículo 114**. La remuneración que se asigne en los tabuladores para cada una de las categorías, jerarquías o grados del Servicio, deberá estar comprendida en el Presupuesto de Egresos, la cual constituirá el salario total antes de aplicar las retenciones por impuestos, sin perjuicio de las prestaciones ya establecidas o que se establezcan.
- **Artículo 115**. La remuneración no podrá ser disminuida durante la vigencia del Presupuesto de Egresos del Municipio pero podrá incrementarse en los términos que fije el mismo Municipio en razón de su posibilidad presupuestaria.
- **Artículo 116**. Los pagos se efectuarán cada 15 días en el lugar de adscripción de los miembros del Servicio y se harán precisamente en moneda del curso legal, ya sea en cheque o en depósito bancario.
- **Artículo 117**. A las remuneraciones de los miembros del Servicio, se les aplicarán, según procedan, los descuentos que correspondan en los casos siguientes:
 - I. Los que se deriven del sistema de seguridad social que el Municipio adopte;
 - II. Los ordenados por autoridad judicial;
 - III. Del pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del sistema de seguridad social que se hubiere adoptado, y
 - IV. De aportaciones a seguros que se contraten y consientan expresamente los integrantes de la Corporación.

El monto total de los descuentos no podrá exceder del 30 por ciento del importe de la remuneración total.

- **Artículo 118**. El régimen de seguridad social para los miembros del Servicio será el mismo que para el resto de los trabajadores del Municipio.
- **Artículo 119**. En los días de descanso obligatorio, vacaciones, o les sea asignada alguna comisión, los integrantes de la Corporación recibirán el monto íntegro de su remuneración.

Estos permisos se ajustarán a lo establecido por el Reglamento Interno de la Dirección.

En el caso de lesiones sufridas en el desempeño de sus funciones, el pago de la remuneración se hará de acuerdo a las disposiciones legales del sistema de seguridad social que se hubiere adoptado.

Artículo 120. El sistema único de prestaciones para los integrantes de la Corporación que al efecto establezcan el Estado y el Municipio, se realizará con base en el artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CAPÍTULO VI DE LAS VACACIONES Y PERMISOS

- **Artículo 121**. Los integrantes de la Corporación que cumplan un año de servicio consecutivo de Servicio, disfrutarán de 2 períodos anuales de vacaciones, de 10 días hábiles cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, adoptándose en este caso las condiciones laborales que se aplican al resto de los empleados del Municipio, tanto en los períodos vacacionales como en las prestaciones.
- **Artículo 122**. Cuando los integrantes de la Corporación no pudieren disfrutar de las vacaciones en los periodos señalados por necesidades del servicio, disfrutará de ellas durante los 10 días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiere el disfrute de ese derecho. En ningún caso los integrantes de la mencionada Dirección que presten sus servicios en períodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago por ese concepto.

Las vacaciones no serán acumulables entre períodos ni con licencias. El personal que no las disfrute perderá el derecho a éstas cuando haya transcurrido un año a partir del día en que adquirió el derecho de disfrutar de las vacaciones.

- **Artículo 123**. Cuando los integrantes de la Corporación se encuentren disfrutando de vacaciones y sea necesaria su presencia, las suspenderán y las retomarán cuando desaparezca la causa que motivó la suspensión.
- Artículo 124. Las jornadas dentro del servicio serán de acuerdo a las necesidades de cada unidad de adscripción.
- **Artículo 125.** Por permiso se entiende la prestación que se da a los miembros del Servicio para ausentarse de sus obligaciones laborales, con goce de sueldo íntegro.

Este derecho se limita a cuatro días por este concepto durante el año, no pudiendo disfrutar más de dos días consecutivos, salvo previa autorización de su superior, dicho permiso no se otorgara cuando se encuentre ligado al período vacacional o día de descanso normal u obligatorio.

CAPÍTULO VII DE LOS BENEFICIOS DE LOS POLICÍAS

Artículo 126. El policía, tendrá los siguientes beneficios dentro del servicio:

- I. Recibir su nombramiento como integrante del Servicio;
- II. Estabilidad y permanencia en el Servicio en los términos y bajo las condiciones que prevén la formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, y desarrollo y promoción de este reglamento y demás disposiciones aplicables;

PERIODICO OFICIAL

- III. Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo, estímulos que se prevean y demás prestaciones;
- IV. Ascender a una categoría, jerarquía o grado superior cuando haya cumplido con los requisitos de desarrollo y promoción;
- V. Recibir gratuitamente formación inicial, continua y especializada para el mejor desempeño de sus funciones;
- VI. Ser evaluado por segunda ocasión, previa la capacitación correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en los procedimientos de formación inicial, continua y especializada;
- VII. Promover los medios de defensa que establecen los recursos, contra las resoluciones emitidas por un superior jerárquico o por la Comisión de Honor y Justicia;
- VIII. Sugerir a la Comisión del Servicio, las medidas que estime pertinentes para el mejoramiento del servicio, por conducto de sus superiores y en ejercicio del derecho de petición;
- IX. Percibir prestaciones acordes con las características del Servicio de Carrera de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, su categoría, jerarquía o grado, de conformidad con el presupuesto asignado a la corporación y demás normas aplicables;
- X. Gozar de las prestaciones de seguridad social que el Municipio establezca;
- XI. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus subalternos y superiores jerárquicos;
- XII. Recibir el equipo de trabajo necesario y sin costo alguno;
- XIII. Recibir atención médica de urgencia sin costo alguno, cuando sea lesionado con motivo o durante el ejercicio de sus funciones;
- XIV. Gozar de los beneficios que establezca el procedimiento de separación y retiro;
- XV. Gozar de permisos y licencias en términos de las disposiciones aplicables;
- XVI. Recibir asesoría jurídica cuando en ejercicio de sus funciones se vea involucrado en algún problema legal con motivo de su función;
- XVII. Recibir apoyo de sus compañeros y superiores, cuando con motivo del ejercicio de sus funciones su vida se encuentre en peligro;
- XVIII. Negarse a cumplir órdenes ilegales, y
- XIX. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables y todos los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

CAPÍTULO VIII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS POLICÍAS

Artículo 127. De conformidad con la Ley General, la actuación de los policías deberá sujetarse a las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse con dedicación y disciplina, apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;
- II. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos;
- III. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, género, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
- IV. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- V. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario o de limitar indebidamente, las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VI. Desempeñar su misión, sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;
- VII. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción, sujetándose a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- VIII. No podrá en ningún caso, detener a ninguna persona bajo la justificación de acciones de revisión o vigilancia rutinaria, por denuncias anónimas o por presumir marcado nerviosismo o actitud sospechosa de un particular;
- IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente municipal, local o federal;
- X. Participar en misiones de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quien en su momento ejerza la autoridad y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho;
- XII. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes;

- XIII. Abstenerse de sancionar a policías bajo su mando que se nieguen a cumplir órdenes ilegales;
- XIV. Ejercer su función con plena observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la del Estado de Coahuila de Zaragoza, los reglamentos del municipio y demás disposiciones aplicables, así como con apego al orden jurídico respetando los derechos humanos amparados por éste, los tratados internacionales en los que México sea parte, así como las normas que rigen sus actuaciones;
- XV. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, sujetándose a los principios de la jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delitos o infracciones cívicas;
- XVI. En el ejercicio de sus funciones deberá actuar con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de legalidad, necesidad y racionalidad en la utilización de la fuerza por los medios a su alcance;
- XVII. Solamente deberá utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere la fracción anterior;
- XVIII. Participar en las evaluaciones establecidas para su permanencia y desarrollo en el Servicio;
- XIX. Conocer la escala jerárquica de la Dirección de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales el respeto y la consideración debidos;
- XX. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo policial y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XXI. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba de su superior jerárquico, respetando la línea del mando;
- XXII. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le ministre la Dirección de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, mientras se encuentre en servicio;
- XXIII. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso adecuado de ellos sólo en el desempeño del servicio;
- XXIV. Entregar al superior de quien dependa, un informe escrito de sus actividades en las misiones encomendadas, no importando su índole. Lo ejecutará en la periodicidad que las instrucciones o los manuales de procedimientos señalen. Este informe deberá elaborarse en el apego más estricto a las actividades realizadas y a los hechos ocurridos;
- XXV. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro;
- XXVI. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Corporación;
- XXVII. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XXVIII. Realizar las acciones que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de los ordenamientos legales y restaurar el orden y la paz públicos;
- XXIX. Proporcionar a los ciudadanos su nombre cuando se lo soliciten y mostrar su identificación de manera respetuosa y cortés en el desempeño de su servicio;
- XXX. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico deberá informarlo al superior de éste;
- XXXI. No introducir a las instalaciones de la Corporación bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares;
- XXXII. No consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que su consumo sea autorizado mediante prescripción médica, avalada y certificada por los servicios médicos de la Corporación;
- XXXIII. Abstenerse presentarse a prestar sus servicios, bajo el influjo de bebidas embriagantes y de consumirlas en las instalaciones de la corporación o en actos del Servicio;
- XXXIV. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra autoridad;
- XXXV. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica o grado y cargo que ostente;
- XXXVI. Expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite un subalterno, con objeto de salvaguardar la seguridad de éste, por la naturaleza de las mismas. Esta solicitud deberá formularse dentro de la disciplina y subordinación debida;
- XXXVII. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias;
- XXXVIII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Corporación, dentro o fuera del servicio;
- XXXIX. Identificar los lugares de delitos con mayor incidencia, para instrumentar las acciones que correspondan;
 - XL. No permitir que personas ajenas a la Corporación realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;
 - XLI. No asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, salvo que medien orden o en casos de delitos en flagrancia, y
 - XLII. Las demás que determine el Director de la Corporación.

Artículo 128. En materia de investigación de los delitos de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el policía actuará bajo la conducción y el mando del Ministerio Público estando obligado a:

- I. Auxiliar, en el ámbito de su competencia, al Ministerio Público en la recepción de denuncias sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito:
 - a. En el ejercicio de esta atribución, el policía deberá informar de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad al Ministerio Público para que éste ordene lo conducente.
 - b. Cuando la denuncia sea presentada por una fuente no identificada o su contenido no sea lo suficientemente claro, el policía estará obligado a verificar dicha información para que, en su caso, el Ministerio Público le dé trámite legal o la deseche de plano;
- II. Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- III. Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia, en los términos de ley y poner a disposición de las autoridades ministeriales competentes a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los plazos constitucional y legalmente establecidos;
- IV. Informar y asentar en el registro de detenciones correspondiente, el aseguramiento de personas, sin dilación alguna;
- V. Recabar los datos que sirvan para la identificación de los involucrados en la investigación del delito;
- VI. Realizar bajo la conducción jurídica del Ministerio Público, las investigaciones específicas y actuaciones que le instruya éste o la autoridad jurisdiccional conforme a las normas aplicables;
- VII. Informar al inculpado al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Cuidar que los rastros, objetos, instrumentos o productos del delito sean preservados. Para este efecto impedirá el acceso a toda persona ajena a la investigación y procederá a su clausura si se trata de local cerrado, o su aislamiento si se trata de lugar abierto, y evitará que se alteren o borren de cualquier forma los vestigios del hecho o se remuevan los instrumentos usados para llevarlo a cabo, en tanto intervinieren los peritos necesarios;
- IX. Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación;
- X. Reunir toda la información que pueda ser útil al Ministerio Público que conozca del asunto, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado;
- XI. Solicitar a las autoridades competentes, con apego a las disposiciones legales aplicables, informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general que se requiera para el debido desempeño de sus funciones;
- XII. Incorporar a las bases de datos criminalísticos, la información que pueda ser útil en la investigación de los delitos, y utilizar su contenido para el desempeño de sus atribuciones;
- XIII. Expedir informes y demás documentos generados con motivo de sus funciones de investigación del delito;
- XIV. En materia de atención a la víctima u ofendido por algún delito:
 - a. Prestar auxilio inmediato a las víctimas y proteger a los testigos en observancia a lo dispuesto por la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y demás normas aplicables;
 - Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
 - c. Recibir todos los indicios y elementos de prueba que la víctima u ofendido aporte en ejercicio de su derecho de coadyuvancia, para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado, informando de inmediato al Ministerio Público a cargo del asunto para que éste acuerde lo conducente;
 - d. Otorgar las facilidades que las leyes establezcan para identificar al imputado en los casos de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, privación ilegal de la libertad, así como dictar todas las medidas necesarias para evitar que se ponga en peligro la integridad física y psicológica de la víctima u ofendido en el ámbito de su competencia;
 - e. Dictar las medidas necesarias y que estén a su alcance para que la víctima u ofendido reciba atención médica y psicológica de urgencia. Cuando la Policía lo estime necesario, en el ámbito de sus atribuciones, tomará las medidas conducentes para que la atención médica y psicológica se haga extensiva a otras personas, y
 - f. En el ejercicio de esta atribución el policía deberá de asentar constancia de sus actuaciones, la cual se agregará a la carpeta de investigaciones que se abra.
- XV. Las demás que le confieran esta y otras leyes. En el ejercicio de la función investigadora a que se refiere este artículo, queda estrictamente prohibido al policía recibir declaraciones del indiciado o detener fuera de los casos de flagrancia, sin que medien instrucciones escritas del ministerio público o de la autoridad judicial competente.
- XVI. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XVII. Realizar las acciones que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de los ordenamientos legales y restaurar el orden y la paz públicos;
- XVIII. Proporcionar a los ciudadanos su nombre cuando se lo soliciten y mostrar su identificación de manera respetuosa y cortés en el desempeño de su servicio;
- XIX. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico deberá informarlo al superior de éste;
- XX. Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Corporación bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares;

- XXI. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que su consumo sea autorizado mediante prescripción médica, avalada y certificada por los servicios médicos del Municipio;
- XXII. Abstenerse de presentarse a prestar sus servicios, bajo el influjo de bebidas embriagantes y de consumirlas en las instalaciones de la Corporación o en actos del servicio;
- XXIII. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra autoridad:
- XXIV Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica o grado y cargo que ostente:
- XXV. Expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite un subalterno, con objeto de salvaguardar la seguridad de éste, por la naturaleza de las mismas. Esta solicitud deberá formularse dentro de la disciplina y subordinación debida;
- XXVI. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias:
- XXVII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Corporación, dentro o fuera del Servicio:
- XXVIII. Identificar los lugares de delitos con mayor incidencia, para instrumentar las acciones que correspondan;
- Impedir que personas ajenas a la Corporación realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. XXIX. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;
- XXX. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, salvo que exista orden o en casos de delitos en flagrancia;
- XXXI. Abstenerse de tener durante el desempeño de su servicio, revistas o aparatos electrónicos, que distraigan la atención del Policía de sus actividades, y
- XXXII. Las demás que determine el Director de la Corporación.

CAPÍTULO IX **DEL REINGRESO**

Artículo 129. Los policías, podrán separarse voluntariamente de sus cargos por la causal ordinaria de la renuncia voluntaria a que se refiere el procedimiento de separación y retiro.

Artículo 130. Los policías a que se refiere el artículo anterior podrán reingresar al Servicio siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión del Servicio;
- II. Oue la separación del cargo haya sido voluntaria;
- III. Que exista plaza vacante o de nueva creación;
- IV. Que presenten los exámenes relativos al procedimiento de desarrollo y promoción del último grado en el que ejerció su función, v
- V. Que no hayan transcurrido más de dos años de la fecha de la separación voluntaria a la fecha de solicitud de reingreso y no tener más de 35 años de edad.

Artículo 131. Para efectos de reingreso, el policía que se hubiere separado voluntariamente del Servicio mantendrá, en todo caso, la categoría y/o jerarquía que hubiere obtenido al momento de su separación.

TÍTULO OCTAVO DE LA FORMACIÓN CONTINUA Y ESPECIALIZADA

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 132. La formación continua y especializada, comprende las actividades académicas encaminadas a lograr la actualización y perfeccionamiento de conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, aptitudes y actitudes del policía, para el óptimo desempeño de sus funciones, así como de sus evaluaciones periódicas y certificación como requisito de permanencia en el Servicio.

Artículo 133. La formación continua y especializada tiene como objeto lograr el desempeño profesional de los policías en todas sus categorías, jerarquías o grados, a través de procesos de formación continua y especializada mediante la actualización de sus conocimientos, el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades, destrezas y actitudes necesarios para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública, garantizando los principios constitucionales.

Artículo 134. Las etapas de formación continua y especializada, se realizarán a través de actividades académicas como carreras, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadías, congresos, entre otros, que se impartan en la Academia, así como en otras instituciones educativas nacionales e internacionales, estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.

Artículo 135. La carrera del policía, se organizará conforme a las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos que de manera coordinada establezcan el Estado y el Municipio de Saltillo, con la participación que corresponda a la Secretaría de Educación Pública Federal y a las autoridades educativas del Estado de Coahuila de Zaragoza. Dichas etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la Carrera Policial Preventiva tendrán la misma validez oficial de estudios en todo el territorio nacional de conformidad a lo estipulado por la Ley General.

Artículo 136. Los cursos deberán responder al plan de carrera y serán requisito indispensable para sus promociones en los términos del procedimiento de desarrollo y promoción.

Artículo 137. Toda la capacitación que se imparta en la Academia, así como las evaluaciones del procedimiento de desarrollo promoción y evaluación para la permanencia del personal en activo, deberá contener expresamente la prohibición de aseguramientos arbitrarios en general y las derivadas de la revisión y vigilancia rutinarias, de denuncias anónimas o por el simple hecho de que el presunto responsable se encuentre en una actitud sospechosa, o un marcado nerviosismo, a fin de atender la recomendación número 2/2001 sobre la práctica de las detenciones arbitrarias dirigida al Secretario de Seguridad Pública Federal y a los responsables de la seguridad pública de las entidades federativas.

TÍTULO NOVENO DEL DESARROLLO Y PROMOCIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 138. El desarrollo y promoción permite a los policías, la posibilidad de ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor responsabilidad, nivel de remuneración, categoría, jerarquía o grado, inmediato superior en el escalafón jerárquico, en las categorías de oficiales, inspectores, comisarios incluida la "Escala Básica" y de manera ascendente, según sea el caso, en las jerarquías o grados de policía tercero, policía segundo, policía primero, suboficial, oficial, subinspector, inspector, y comisario, mediante las evaluaciones correspondientes como requisito de permanencia en el Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 139. El desarrollo y la promoción tienen como objeto preservar el principio del mérito, la evaluación periódica y la igualdad de oportunidades mediante los ascensos de los policías, hacia categorías, jerarquías o grados superiores dentro del Servicio de la Corporación, con base en los resultados de la aplicación de los procedimientos de formación inicial, continua y especializada.

Artículo 140. Mediante la promoción, los policías podrán ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor jerarquía y remuneración, sobre la base de sus niveles de formación, actualización y especialización, al resultado de los exámenes específicos de este procedimiento y a la antigüedad, en competencia con los demás miembros de la Corporación, que reúnan los requisitos del puesto, con fundamento a lo cual la superioridad otorga a los policías, la categoría, jerarquía o grado inmediato superior al que tengan, dentro del orden jerárquico previsto.

Artículo 141. Para ascender en las categorías, jerarquías o grados dentro del servicio, se procederá en orden ascendente desde la jerarquía de policía, hasta la de Comisario, de conformidad con el orden jerárquico establecido.

Artículo 142. Las categorías, jerarquías o grados deberán relacionarse en su conjunto con los niveles y las categorías de remuneración que les correspondan, procurando que entre un cargo inferior y el inmediato superior, existan condiciones de remuneración proporcionales y equitativas entre sí.

Artículo 143. El mecanismo y los criterios para los concursos de desarrollo y promoción interna, para ascender en las categorías, jerarquías o grados, serán desarrollados por la Comisión del Servicio en coordinación con la Academia, debiendo considerar la trayectoria, experiencia, los resultados de la aplicación de la formación inicial, continua y especializada, así como de la evaluación para la permanencia, en su caso, con base en lo que la Corporación determine.

Artículo 144. Los policías podrán solicitar a la Comisión del Servicio, la actualización del plan de carrera con base en su interés y en los grados de especialización, así como su adscripción a unidades especializadas. Así mismo, el plan de carrera se determinará con base en el resultado de las evaluaciones que se apliquen al policía, a fin de que éste tenga diversas alternativas.

CAPÍTULO II DE LA MOVILIDAD VERTICAL Y HORIZONTAL EN LA CORPORACIÓN

Artículo 145. La movilidad en el Servicio podrá seguir las siguientes trayectorias:

- Vertical, hacía posiciones de mayor categoría, jerarquía o grado donde las funciones se harán más complejas y de mayor responsabilidad, y
- II. Horizontal o trayectorias laterales, que son aquellas que corresponden a su adscripción en diferentes unidades especializadas donde se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad, entre los cargos que se comparan, a través de los respectivos perfiles de grado del policía por competencia.

Artículo 146. La movilidad vertical se desarrollará de acuerdo al Procedimiento de Desarrollo y Promoción, dentro de la misma Corporación en base a:

- I. Requisitos de participación;
- II. Requisitos del escalafón;
- III. Exámenes específicos;
- IV. Trayectoria, experiencia, resultados de formación inicial, continua y especializada, evaluación para la permanencia, anteriores promociones y valoración de hojas de servicios, y
- V. Promociones por mérito especial.

Artículo 147. La movilidad horizontal se desarrollará, dentro de la misma Corporación y entre corporaciones, en las que se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad entre los cargos horizontales, en base al perfil del grado por competencia.

Artículo 148. La movilidad horizontal se sujetará a los Procedimientos que integran el Servicio de Carrera de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal correspondientes, en base a las siguientes condiciones:

- I. Disponibilidad de una plaza vacante o de nueva creación;
- II. El aspirante a un movimiento horizontal debe tener la categoría, jerarquía o grado equivalente entre corporaciones;
- III. Debe considerarse trayectoria, experiencia, resultados de formación inicial, continua y especializada y evaluación para la permanencia;
- IV. El aspirante debe presentar los exámenes específicos (toxicológico, médico, específico de la jerarquía, categoría o grado que se aspire, estudio de personalidad y estudio patrimonial y de entorno social), y
- V. Requisitos de antigüedad y edad máxima de permanencia de la categoría, jerarquía y grado al que se aspire.

Artículo 149. La movilidad horizontal dentro del Servicio de la misma Corporación o entre Corporaciones debe procurar la mayor analogía entre puestos.

Artículo 150. En el caso de que el movimiento horizontal de un puesto a otro, implique mayor complejidad, responsabilidad y riesgo en el ejercicio de la función a la que se aspire, tanto dentro de la Corporación o entre corporaciones, deberá considerarse una remuneración adicional.

CAPÍTULO III DE LA MIGRACIÓN DE LOS ELEMENTOS EN ACTIVO HACIA EL SERVICIO

Artículo 151. Con objeto de llevar a cabo la migración de todos los elementos en activo de la Corporación hacía el Servicio, la Comisión del Servicio, deberá precisar el número de policías preventivos y de tránsito municipales en activo en ejercicio de sus derechos.

Una vez precisada la fuerza de tarea de la Corporación, la Comisión del Servicio identificará a cada uno de los elementos que realicen funciones, de manera análoga y con mayor afinidad, a cada uno de los perfiles de grado del policía por competencia, a fin de distribuir a los policías en activo de acuerdo con la escala jerárquica de los presentes procedimientos.

Artículo 152. Con posterioridad a la realización del ejercicio anterior, el Comisión del Servicio deberá proceder a depurar a los elementos de la policía, de conformidad con los siguientes criterios:

- I. Resultados de la formación inicial, continua y especializada;
- II. Número de faltas de asistencia o de incumplimiento de servicios o de órdenes de servicio;
- III. Sanciones y correcciones disciplinarias recibidas;
- IV. Resultados de los exámenes toxicológico, médico, estudio de personalidad, de conocimientos, técnicas policiales y cualquier otro que se les hubiere aplicado;
- V. Ponderación de su hoja de servicios, y
- VI. Edad de retiro.

Artículo 153. La Comisión del Servicio, en consecuencia, aplicará una evaluación a los policías preventivos y de tránsito municipales, de conformidad con el perfil de grado del policía por competencia con objeto de:

- I.- Determinar si los policías tienen derecho a conservar la categoría y jerarquía o grado, en los términos de la distribución previamente llevada a cabo;
 - II.- Determinar si los policías tienen derecho a una promoción, y
 - III.- Determinar si los policías deban descender de jerarquía o grado.

Todos los policías en activo pasarán a formar parte del Servicio, conforme vayan superando las pruebas que integran dicha evaluación.

CAPÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN

Artículo 154. Para satisfacer las expectativas de desarrollo y promoción dentro del Servicio, la Comisión del Servicio fomentará la vocación y permanencia de los policías, mediante la aplicación de este reglamento.

Artículo 155. Para lograr la promoción, los policías, accederán por concurso de selección interna a la siguiente categoría, jerarquía o grado que les corresponda. Para participar en los concursos de desarrollo y promoción, los policías, deberán cumplir con los perfiles del grado por competencia, y aprobar las evaluaciones a que se refiere este reglamento y que se desarrollarán de conformidad a lo estipulado en los Lineamientos Generales del Programa Rector de Profesionalización.

Artículo 156. Las promociones sólo podrán llevarse a cabo, cuando exista una plaza vacante o de nueva creación para la categoría, jerarquía o grado superior inmediato correspondiente.

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 157. Los requisitos para que los policías, puedan participar en el procedimiento de desarrollo y promoción, serán los siguientes:

- I. Haber obtenido las mejores calificaciones derivadas de la formación inicial, continua y especializada, y evaluación para la permanencia;
- II. Estar en servicio activo, y no encontrarse gozando de licencia;
- III. Conservar los requisitos para la permanencia;
- IV. Presentar la documentación requerida para ello, conforme al procedimiento y plazo establecidos en la convocatoria;
- V. Contar con la antigüedad requerida dentro del servicio;
- VI. Acumular el número de créditos académicos requeridos para cada grado en la escala jerárquica;
- VII. Tener su hoja de servicios sin sanciones ni correcciones disciplinarias graves;
- VIII. Aprobar los exámenes que se señalen en la convocatoria;
- IX. Haber observado los deberes y obligaciones previstas en el procedimiento de ingreso, y
- X. Los demás que se señalen en la Convocatoria respectiva.

Artículo 158. Cuando un policía esté imposibilitado temporalmente por enfermedad acreditada, para participar total o parcialmente en las evaluaciones de promoción, tendrá derecho de presentarse una vez desaparecida esa causa, siempre que ese plazo se encuentre dentro del período señalado, desde el inicio hasta la conclusión de las evaluaciones relativas a la promoción.

CAPÍTULO VI DE LAS PROMOCIONES POR MÉRITO ESPECIAL

Artículo 159. Podrán otorgarse promociones por mérito especial a los policías, que se destaquen en el Servicio por actos de reconocido valor o por méritos extraordinarios durante el desarrollo de sus funciones, independientemente de los estímulos que se deriven de dichos actos. En todo caso, deberá considerarse lo siguiente:

- I. Que en el acto se hubieren salvado la vida o vidas de personas, con riesgo de la propia; o
- II. Que el acto salve bienes de la Nación, el Estado o el Municipio, con riesgo de su vida.

Artículo 160. El policía, que sea promovido por mérito especial deberá cumplir con los requisitos de la formación inicial, continua y especializada y evaluación para la permanencia, a la que se refiere este reglamento.

CAPÍTULO VII DEL ESCALAFÓN

Artículo 161. El escalafón contiene a todos los policías y los organiza de acuerdo con su categoría, jerarquía o grado, antigüedad y demás elementos pertinentes.

Artículo 162. La antigüedad se clasificará y computará para cada policía dentro del servicio, de la siguiente forma:

- I. Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso a la institución, y
- Antigüedad en la categoría jerarquía o grado, a partir de la fecha señalada en la constancia o patente de grado correspondiente otorgado.

Artículo 163. Para el caso de que exista concurrencia sobre derechos de escalafón relativa a la misma fecha de ingreso y categoría jerárquica o grado, se considerará preferentemente al que acredite mayor tiempo de servicio en el grado anterior, si es igual al que tenga mayor antigüedad en el servicio, y si también fuere igual, tendrá prioridad quien haya obtenido los mejores resultados del

procedimiento de formación inicial, continua y especializada. Si en este caso aún existe empate, se procederá a un nuevo examen de oposición.

Artículo 164. La Corporación podrá, por necesidades del Servicio, determinar el cambio de los integrantes de un agrupamiento a otro; de un agrupamiento a un servicio; de un servicio a otro; y de un servicio a un agrupamiento, sin perjuicio de los derechos de escalafón que correspondan, conservando la categoría, jerarquía o grado a que tenga derecho.

Artículo 165. Cuando los cambios a que se refiere el artículo anterior, sean solicitados por los policías, y el Director de la Corporación los acuerde favorablemente, se asignará el último lugar en el escalafón y categoría jerárquica que les corresponda.

Artículo 166. Para considerar factible la integración al escalafón de los miembros del Servicio, estos deberán contar con los siguientes requisitos:

- La aprobación de la formación inicial, continua, especializada y de la evaluación para la permanencia; I.
- II. La actitud:
- III. La antigüedad en el servicio y en el grado;
- La disciplina cotejada en su hoja de servicios; IV.
- La puntualidad y asistencia, y V.
- VI. La preservación de los requisitos de permanencia a que se refiere el procedimiento de separación y retiro.

Artículo 167. Cuando surja una vacante por incapacidad, licencia o suspensión y ésta no exceda de seis meses, no se moverá el escalafón y el Director de la Corporación podrá otorgar nombramiento por tiempo determinado, a favor de cualquier policía, para que cubra el interinato.

CAPÍTULO VIII DEL PROCEDIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL DESARROLLO

Artículo 168. Cuando existan plazas vacantes o de nueva creación, la Comisión Municipal de Admisión y Evaluación expedirá la convocatoria respectiva, en la que se señalará el procedimiento para la promoción, aplicando en lo conducente, los términos y condiciones de la convocatoria a que se refiere el procedimiento de reclutamiento, este procedimiento de promoción se encontrara regulado en cuanto a su fundamento y aplicabilidad en los Lineamientos Generales del Programa Rector de Profesionalización.

Artículo 169. En el caso de la disponibilidad de una plaza vacante o de nueva creación, la Comisión del Servicio, aplicará los exámenes correspondientes de conformidad a los Lineamientos Generales del Programa Rector de Profesionalización.

CAPÍTULO IX DE LA ANTIGÜEDAD

Artículo 170. Para participar en el procedimiento de promoción y desarrollo los policías, deberán tener una antigüedad mínima en la jerarquía, según sea el caso.

Artículo 171. La antigüedad mínima en la jerarquía o grado para participar en el Procedimiento de Desarrollo y Promoción, así como la edad tope para permanecer en la Corporación se ajustarán a lo dispuesto por el Sistema de Desarrollo Policial.

Artículo 172. Los policías, que se encuentren contemplados en la hipótesis prevista en el artículo anterior, su relación jurídica laboral con la corporación concluirá al alcanzar las edades mencionadas, sin embargo, podrán gozar de los siguientes beneficios:

- I.- Los policías, que hayan cumplido las edades de retiro antes mencionadas, podrán ser reubicados por la Comisión del Servicio, en otras áreas de los servicios de la propia Corporación; y
- II.- Los policías en servicio podrán permanecer en la institución diez años más, después de cumplir las edades de retiro, de conformidad con el dictamen favorable que para tal efecto emita la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 173. Para acreditar la antigüedad de los miembros del servicio en la Corporación, se requerirá un oficio emitido por la Coordinación Administrativa de ésta, en donde se describan los datos generales del policía, así como la fecha de ingreso y el tiempo de servicios en cada nivel, jerarquía o grado en los cuales se haya desempeñado, firmado por el titular de la citada Coordinación.

CAPÍTULO X DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SALTILLO

Artículo 174. Corresponde al Municipio, a través de la Comisión del Servicio:

- Contratar, en su caso, a las instituciones evaluadoras, de conformidad con el convenio que celebre con el Estado, y I.
- Reportar a la Dirección General de Apoyo Técnico, las acciones emprendidas a partir de las recomendaciones que sobre II. las evaluaciones se deriven de los exámenes de promoción, a través del Consejo Estatal.

Artículo 175. Un ejemplar del acta de evaluación quedará en poder del aplicador del examen, otro ejemplar quedará en poder del coordinador local designado, y el tercer ejemplar será enviado por la institución evaluadora, al Consejo Estatal.

Artículo 176. La Comisión del Servicio, una vez que reciba los resultados de las evaluaciones del presente procedimiento, por parte de la instancia evaluadora, hará oficialmente del conocimiento del policía, la procedencia o improcedencia del o los exámenes correspondientes y procederá, en su caso, a llevar a cabo la promoción de que se trate, por lo que deberá realizar todas las acciones procedentes.

Artículo 177. Las ponderaciones de los exámenes, se realizarán de acuerdo con el cuadro referencial de puntaje a que se refiere el Sistema Integral.

CAPÍTULO XI DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SERVICIO

Artículo 178. De conformidad con la Ley General, se estipularán mecanismos y procedimientos para la participación de la sociedad, respecto de las actividades de la seguridad pública.

Artículo 179. En base a lo anterior, el Municipio a través del área de Participación Ciudadana y del área de Prevención Social del Delito de la Corporación, promoverá la participación de la comunidad para conocer y opinar sobre políticas de seguridad pública municipal, sugerir medidas específicas en materia de seguridad pública y acciones concretas para mejorar esta función, realizar labores de seguimiento, proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los elementos de la corporación policial municipal, realizar denuncias administrativas sobre irregularidades, auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales, o pongan en riesgo el buen desempeño de la función de la seguridad pública.

Artículo 180. Dentro del Servicio, el Municipio, promoverá con el Gobierno del Estado, la participación y organización ciudadana para la mejor prevención de las infracciones cívicas y delitos.

TÍTULO DÉCIMO DE LOS ESTÍMULOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 181. Los estímulos tienen como objeto fomentar la calidad, efectividad, lealtad e incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo entre los policías en activo, mediante el reconocimiento de sus méritos y acciones relevantes que sean reconocidas por la sociedad.

Artículo 182. La Corporación determinará los estímulos, a propuesta de la Comisión del Servicio de conformidad con el presente reglamento, con base en los méritos, los mejores resultados de la formación inicial, continua y especializada, evaluación para la permanencia, capacidad, y acciones relevantes reconocidas por la sociedad.

Artículo 183. Las acciones de los miembros que se propongan para la entrega de algún estímulo, serán motivo de un solo reconocimiento de los contemplados en este procedimiento, pero no impedirá el otorgamiento de algún otro u otros reconocimientos, por parte de otras instituciones, asociaciones u organismos nacionales, o internacionales.

Artículo 184. Los estímulos a que se pueden hacer acreedores los policías son:

- I. Premio Municipal al Buen Policía, en los términos del acuerdo celebrado entre el Municipio y el Estado;
- II. Condecoración;
- III. Mención honorífica;
- IV. Distintivo;
- V. Citación, y
- VI. Recompensa.

Todo estímulo otorgado por la Corporación será acompañado de la constancia que lo acredite.

CAPÍTULO II DE LA CONDECORACIÓN

Artículo 185. Es la presea o joya, que galardona un acto o hechos relevantes del policía y podrán ser las siguientes:

- I. Mérito Policial;
- II. Mérito Cívico;
- III. Mérito Social;

- IV. Mérito Ejemplar;
- V. Mérito Tecnológico;
- VI. Mérito Facultativo;
- VII. Mérito Docente, y
- VIII. Mérito Deportivo.

SECCIÓN I DE LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO POLICIAL

Artículo 186. La condecoración al mérito policial, se otorgará en primera y segunda clase, a los policías que realicen los siguientes actos:

- I. Actos de relevancia excepcional en beneficio de la Corporación;
- II. Actos de reconocido valor extraordinario y mérito en el desarrollo de las acciones siguientes:
 - a) Por su diligencia en la captura de delincuentes;
 - b) Por auxiliar con éxito a la población en general en accidentes y/o situaciones de peligro o emergencia, así como en la preservación de sus bienes;
 - c) Actos en cumplimiento de comisiones de naturaleza excepcional y en condiciones difíciles;
 - d) Actos consistentes en operaciones o maniobras de riesgo extraordinario;
 - e) Actos que comprometan la vida de quien las realice, y
 - f) Actos heroicos que aseguren conservar los bienes de la Nación, Estado o Municipio.

Artículo 187. Se confiere a los policías en primera clase, por efectuar espontáneamente los actos referidos y en segunda clase, cuando su ejecución provenga del cumplimiento de una orden superior.

SECCIÓN II DE LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO CÍVICO

Artículo 188. La condecoración al mérito cívico, se otorgará a los policías, considerados por la comunidad donde ejerzan funciones, como respetables ejemplos de dignidad cívica, diligente cumplimiento de la ley, firme defensa de los derechos humanos, respeto a las instituciones públicas y en general, por un relevante comportamiento ciudadano.

SECCIÓN III DE LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO SOCIAL

Artículo 189. La condecoración al mérito social, se otorgará a los policías, que se distingan por el cumplimiento excepcional en el Servicio, a favor de la comunidad, poniendo en alto el prestigio y dignidad de la Corporación, mediante acciones que beneficien directamente a grupos de personas determinados.

SECCIÓN IV DE LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO EJEMPLAR

Artículo 190. La condecoración al mérito ejemplar, se otorgará a los policías, que se distingan en forma sobresaliente en las disciplinas científica, artística o cultural y que sea de relevante interés, prestigio y dignidad para la Corporación.

SECCIÓN V DE LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO TECNOLÓGICO

Artículo 191. La condecoración al mérito tecnológico, se otorgará en primera y segunda clase a los policías, que inventen, diseñen o mejoren algún instrumento, aparato, sistema o método, que sea de utilidad y prestigio para la Corporación.

Artículo 192. Se confiere en primera clase a los policías, que sean autores de un invento o modificación de utilidad para el beneficio institucional y en segunda clase, a los que inicien reformas, o métodos de instrucción, o procedimientos, que impliquen un progreso real para la Corporación.

SECCIÓN VI DE LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO FACULTATIVO

Artículo 193. La condecoración al mérito facultativo, se otorgará en primera y segunda clase, a los policías, que se hayan distinguido por realizar en forma brillante su formación, obteniendo en todos los cursos primeros y/o segundos lugares. Se confiere en primera clase a los que obtengan primer lugar en todos los años y en segunda clase a los que obtengan primeros y segundos lugares o segundo lugar en todos los años.

SECCIÓN VII DE LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO DOCENTE

Artículo 194. La condecoración al mérito docente, se otorgará en primera y segunda clase, a los policías, que hayan desempeñado actividades docentes con distinción y eficiencia por un tiempo mínimo de tres años, pudiendo computarse en varios períodos.

Artículo 195. Se confiere en primera clase al policía, que imparta asignaturas de nivel superior y en segunda clase, al que imparta asignaturas no especificadas en la clasificación anterior.

SECCIÓN VIII DE LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO DEPORTIVO

Artículo 196. La condecoración al mérito deportivo, se otorgará en primera y segunda clase, a los policías preventivos municipales de carrera que se distingan en las diversas ramas del deporte. Se confiere en primera clase, a quien por su participación en cualesquiera disciplina deportiva, a nombre de la Corporación, ya sea en justas de nivel municipal, estatal, nacional o internacional, obtenga alguna presea y en segunda clase, a quien impulse o participe en las ramas del deporte, en beneficio de la Corporación, tanto en justas de nivel municipal, estatal, nacional como internacional.

SECCIÓN IX DE LA MENCIÓN HONORÍFICA, EL DISTINTIVO Y LA CITACIÓN.

Artículo 197. La mención honorífica se otorgará al policía, por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones. La propuesta, sólo podrá efectuarla el superior jerárquico correspondiente, a juicio de la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 198. El distintivo, se otorga por actuación sobresaliente en el cumplimiento del servicio, o desempeño académico en cursos debidos a intercambios interinstitucionales.

Artículo 199. La citación, es el reconocimiento verbal y escrito a favor del policía, por haber realizado un hecho relevante, que no esté considerado para el otorgamiento de los estímulos antes referidos a juicio de la Comisión de Honor y Justicia.

CAPÍTULO III DE LA RECOMPENSA

Artículo 200. Recompensa es la remuneración de carácter económico, que se otorga dependiendo de la disponibilidad presupuestal del municipio, a fin de incentivar la conducta del policía, creando conciencia de que el esfuerzo y sacrificio son honrados y reconocidos por la Corporación.

Artículo 201. Para efectos de otorgamiento de recompensas serán evaluadas las siguientes circunstancias:

- I. La relevancia de los actos, que en términos de proyección, favorezcan la imagen de la Institución; y
- II. El grado de esfuerzo y sacrificio, así como si se rebasaron los límites del deber, o si se consiguieron resultados sobresalientes en las actuaciones del policía.

Artículo 202. En el caso de que el policía, que se hubiere hecho merecedor a la entrega de una recompensa fallezca, ésta será entregada a sus deudos.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL SISTEMA DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 203. El sistema disciplinario tiene como objeto asegurar que la conducta de los policías se sujete a las disposiciones constitucionales, locales y municipales según corresponda, al cumplimiento de las órdenes de su superior jerárquico y a los altos conceptos del honor, la justicia y la ética.

Artículo 204. De conformidad con la Ley General, y demás disposiciones legales aplicables deben establecerse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones de los policías, que infrinjan los principios de actuación, las disposiciones administrativas y las órdenes de sus superiores jerárquicos.

Artículo 205. Para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en este capítulo se elaborará un proyecto de reglamento que deberá ser aprobado por el Cabildo del R. Ayuntamiento que establezca las reglas, normas y disposiciones de carácter coercitivo interno para sancionar y corregir los actos de indisciplina de los policías, señalando con toda precisión la autoridad competente para aplicar dichos actos, con base a este procedimiento.

CAPÍTULO II DE LA DISCIPLINA

Artículo 206. La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del servicio, por lo que los policías, deberán sujetar su conducta a la observancia de este procedimiento, las leyes, reglamentos, órdenes de sus superiores jerárquicos, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

Artículo 207. La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas y lo relativo al ceremonial y protocolo, así mismo demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente una jerarquía y sus subordinados.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

- **Artículo 208.** Las sanciones solamente serán impuestas al policía, mediante resolución formal de la Comisión de Honor y Justicia, por violaciones o faltas a los deberes establecidos en las leyes, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.
- **Artículo 209.** La ejecución de sanciones que realice la Comisión de Honor y Justicia, se realizará sin perjuicio de las que corresponda aplicar, en su caso, a otra autoridad por la responsabilidad administrativa o penal que proceda.
- **Artículo 210.** En el caso de la suspensión, el infractor quedará separado del servicio y puesto a disposición de la Comisión de Honor y Justicia, desde el momento en que se le notifique la fecha de la audiencia y hasta la resolución definitiva correspondiente.
- Artículo 211. En caso de que el presunto infractor no resultare responsable, será restituido en el goce de todos sus derechos.
- Artículo 212. Las sanciones que serán aplicables al policía, infractor son las siguientes:
 - I. Amonestación;
 - II. Cambio de Adscripción;
 - III. Suspensión, y
 - IV. Remoción.
- **Artículo 213.** La aplicación de dichas sanciones se hará a juicio de la Comisión de Honor y Justicia. En todo caso, deberá registrarse en el expediente personal del infractor la sanción que se le aplique.

CAPÍTULO IV DE LA AMONESTACIÓN

- **Artículo 214.** La amonestación es el acto por el cual se advierte al policía, sobre la acción u omisión indebida en que incurrió en el ejercicio de sus funciones.
- **Artículo 215.** Mediante ésta se informa al policía, las consecuencias de su infracción, y se le exhorta a que enmiende su conducta para no incurrir en una nueva infracción, apercibiéndolo de que, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción mayor. La aplicación de esta sanción se hará en términos que no denigren al probable infractor, en público o en privado, a criterio de la Comisión de Honor y Justicia.
- **Artículo 216.** Dependiendo de la gravedad de la falta, se aplicará una u otra forma de amonestación, pero, en todo caso, procederá la amonestación pública cuando el probable infractor se niegue a recibir la notificación de la resolución.
- **Artículo 217.** La amonestación pública se hará frente a los policías de la unidad a la que se encuentre adscrito el infractor, quienes deberán ostentar el mismo o mayor grado que el sancionado. Nunca se amonestará a un probable infractor en presencia de subordinados en categoría, jerarquía o grado.
- Artículo 218. El policía tendrá expedita la vía para interponer el recurso de revocación que prevé el presente Reglamento.

CAPÍTULO V DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN

- **Artículo 219.** El cambio de adscripción del policía, consiste en su traslado de una actividad, área y lugar específico a otra.
- **Artículo 220.** Cuando por un mismo hecho, a dos o más policías, de una misma adscripción, se les imponga esta sanción, sus funciones serán diferentes.
- **Artículo 221.** En ningún caso, el cambio de adscripción debido a necesidades del servicio, o a cambios o rotaciones de personal para lograr mayor efectividad en el ejercicio de sus funciones, debe considerarse como una sanción por lo que no procederá la interposición de ningún recurso administrativo contra esta medida, salvo cuando se aplique a dos o más policías preventivos municipales de carrera, involucrados en un mismo hecho que provocare el cambio de adscripción.

CAPÍTULO VI DE LA SUSPENSIÓN

Artículo 222. La suspensión es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el probable infractor y la Corporación, misma que no excederá de 90 días naturales o del término que establezcan las leyes administrativas locales, derivada de la violación de algún principio de actuación, leyes, disposiciones administrativas, órdenes de sus superiores jerárquicos o por estar sujeto el policía a un proceso penal.

Artículo 223. Los policías, que estén sujetos a proceso penal como probables responsables de delito doloso, o culposo calificado como grave por la Ley de la materia, serán en todo caso, suspendidos por la Comisión de Honor y Justicia, desde que se dicte el auto de formal prisión y hasta que se emita sentencia ejecutoriada. En caso de que ésta fuese condenatoria serán removidos; si por el contrario, fuese absolutoria, se les restituirá en sus derechos.

Artículo 224. En este caso, la suspensión se aplica con la finalidad de lograr mayores y mejores resultados en un proceso penal de un ilícito y brindar seguridad a la sociedad, a fin de que el procesado quede separado del cargo provisionalmente hasta en tanto no se emita sentencia ejecutoriada.

Artículo 225. Al probable infractor se le deberá recoger su identificación, municiones, armamento, equipo y todo material que se le haya ministrado para el cumplimiento de sus funciones mientras se resuelve su situación jurídica.

Artículo 226. Concluida la suspensión, el integrante comparecerá ante el titular de la unidad de su adscripción, a quien informará por escrito de su reingreso al servicio.

Artículo 227. La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se le impute al policía, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma.

Artículo 228. En todo caso el policía probable infractor tendrá expedita la vía para interponer el recurso de rectificación a que se refiere el presente Reglamento.

CAPÍTULO VII DE LA GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 229. Para graduar con equidad la imposición de las sanciones, la Comisión de Honor y Justicia, tomará en consideración los factores siguientes:

- I. Gravedad de la infracción;
- II. Daños causados a la institución;
- III. Daños infligidos a la ciudadanía;
- IV. Prácticas que vulneren el funcionamiento de la Corporación;
- V. Reincidencia del responsable;
- VI. Categoría, jerarquía o grado, el nivel académico y la antigüedad en el Servicio;
- VII. Circunstancias y medios de ejecución;
- VIII. Circunstancias socioeconómicas del policía;
- IX. En su caso, el monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones;
- X. Conducta observada con anterioridad al hecho;
- XI. Intencionalidad o negligencia;
- XII. Perjuicios originados al servicio;
- XIII. Daños producidos a otros policías preventivos municipales de carrera, y
- XIV. Daños causados al material y equipo.

CAPÍTULO VIII DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 230. Son correcciones disciplinarias los arrestos administrativos, que se imponen a los policías de la Corporación, cuyos actos u omisiones sólo constituyan faltas menores en el cumplimiento de la disciplina conforme al presente reglamento y las disposiciones aplicables, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 231. Los arrestos pueden ser:

- I. Sin perjuicio del Servicio, realizando normalmente sus actividades dentro o fuera de las instalaciones según corresponda, cumpliendo con los horarios establecidos, al término de los cuales, si no ha concluido con dicho arresto, se concentrará en su unidad administrativa para concluirlo, y
- II. Dentro de las instalaciones, desempeñando sus actividades exclusivamente.

Artículo 232. Los arrestos serán aplicados de conformidad con la gravedad de la falta, en la forma siguiente:

- I. A los comisarios e inspectores, hasta por 12 horas;
- II. A los oficiales, hasta por 24 horas, y
- III. A los integrantes de escala básica, hasta por 36 horas.

Artículo 233. Los arrestos podrán ser impuestos a los policías preventivos municipales de carrera por su respectivo superior jerárquico, ya sea con motivo de su grado o de su cargo, pero sólo serán graduados por el Director de la Corporación, o quien este designe.

Artículo 234. Todo arresto deberá darse por escrito, salvo cuando el superior jerárquico se vea precisado a comunicar el arresto verbalmente, en cuyo caso lo ratificará por escrito dentro de las 2 horas siguientes, anotando el motivo y la hora de la orden emitida y deberá ejecutarse de manera inmediata, haciéndoselo saber a quien deba cumplirlo.

CAPÍTULO XI DE LA REMOCIÓN

Artículo 235. La remoción es la terminación de la relación jurídica laboral entre la Corporación y el policía, sin responsabilidad para aquélla.

Artículo 236. Son causales de remoción las siguientes:

- I. Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de treinta días, sin causa justificada;
- II. Acumular más de ocho inasistencias injustificadas durante un año;
- III. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez, o bajo los efectos de algún narcótico, droga o enervante;
- IV. Abandonar sin el consentimiento de un superior el área de servicio asignada;
- V. Abandonar sin el consentimiento de un superior las instalaciones de la Corporación;
- VI. Negarse a cumplir la sanción o el correctivo disciplinario impuesto;
- VII. Incapacidad parcial o total física o mental que le impida el desempeño de sus labores. En este caso se aplicará el procedimiento de retiro en lo conducente;
- VIII. Cometer actos inmorales durante su jornada;
- IX. Incurrir en faltas de probidad u honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra de sus superiores jerárquicos o compañeros, o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio;
- X. Desobedecer, sin causa justificada, una orden recibida de un superior jerárquico;
- XI. Hacer anotaciones falsas o impropias en documentos de carácter oficial, instalaciones, así como en las tarjetas de control de asistencia; marcar por otro dicha tarjeta, firmar por otro policía, las listas de asistencia o permitir a otra persona suplantar su firma en las mismas;
- XII. Revelar información de la Corporación, relativa a su funcionamiento, dispositivos de seguridad, armamento y en general todo aquello que afecte directamente la seguridad de la institución o la integridad física de cualquier persona;
- XIII. Introducción, posesión, consumo o comercio de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, narcóticos o instrumentos cuyo uso pueda afectar la seguridad de la institución;
- XIV. Destruir, sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente, documentos o expedientes de la Corporación, así como retenerlos o no proporcionar información relacionada con su función cuando se le solicite;
- XV. Sustraer u ocultar intencionalmente material, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la corporación policial municipal, de sus compañeros y demás personal de la institución;
- XVI. Causar intencionalmente daño o destrucción de material, herramientas, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la Corporación, de sus compañeros y demás personal de la misma;
- XVII. Negarse a cumplir con las funciones encomendadas por sus superiores o incitar a sus compañeros a hacerlo;
- XVIII. Hacer acusaciones de hechos que no pudiera comprobar en contra de sus superiores jerárquicos, de sus compañeros y demás personal de la Corporación;
- XIX. Poner en riesgo, por negligencia o imprudencia la seguridad de la Corporación y la vida de las personas;
- XX. La violación de los principios de actuación, y de las prohibiciones y obligaciones que establece el procedimiento de ingreso, y
- XXI. La sanción de la remoción se aplicará a los policías cuando, a juicio de la autoridad competente, hayan violado los preceptos a que se refiere el ingreso, en todo caso el policía podrá interponer el recurso administrativo de revocación contra el acto de autoridad que se derive de la violación de esos artículos.

CAPÍTULO XII DEL PROCEDIMIENTO DE LA REMOCIÓN

Artículo 237. La remoción se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

I. Se iniciará por denuncia presentada por el superior jerárquico, ante la Comisión de Honor y Justicia, señalando con toda precisión, la causal de remoción que se estime procedente;

- II. Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios idóneos, para demostrar la responsabilidad del policía denunciado;
- III. Recibido el oficio o la denuncia, la Comisión de Honor y Justicia, verificará que no exista causal de improcedencia notoria, se adjunten las pruebas y cumplan los requisitos para el inicio del procedimiento;
- IV. La Comisión de Honor y Justicia, de advertir que carece de dichos requisitos, sin substanciar artículo, requerirá al superior jerárquico correspondiente para que subsane lo procedente y aporte los medios de prueba necesarios, en un término de quince días hábiles;
- V. Transcurrido dicho término sin que se hubiere desahogado el requerimiento, por parte del superior jerárquico, la Comisión de Honor y Justicia, dará vista al Órgano Interno de Control Municipal, para los efectos legales que corresponda y se desechará la denuncia u oficio;
- VI. De reunir los requisitos señalados en la fracción III, la Comisión de Honor y Justicia, dictará acuerdo de inicio y notificará copia de la denuncia y de sus anexos al policía, para que en un término de quince días hábiles formule un informe sobre todos y cada uno de los hechos señalados en la denuncia y ofrezca pruebas;
- VII. El informe a que alude el inciso anterior, deberá referirse a todos y cada uno de los hechos imputados y comprendidos en la denuncia, afirmándolos o negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar;
- VIII. De igual forma, se notificará al titular de la unidad administrativa de la adscripción del miembro del servicio de carrera, para que participe a lo largo del procedimiento;
- IX. En caso de que el policía no rinda el informe respectivo, o bien, en el mismo no suscitare explícitamente controversia, se presumirán aceptados los hechos que se le imputan. En caso de no ofrecer pruebas, precluirá su derecho para ofrecerlas con posterioridad, con excepción de las pruebas supervenientes;
- X. Presentado el informe por parte del policía, o transcurrido el término para ello, la Comisión de Honor y Justicia, en su caso, acordará sobre la admisión y preparación de las pruebas ofrecidas oportunamente y señalará, dentro de los 15 días siguientes hábiles, día y hora para la celebración de la audiencia en la que se llevará a cabo su desahogo y se recibirán los alegatos;
- XI. Sí el policía, deja de comparecer, sin causa justificada a la audiencia anterior, se desahogarán las pruebas que se encuentren preparadas y, aquéllas cuya preparación corra a cargo del policía, se tendrán por desiertas, por falta de interés procesal de su parte;
- XII. Concluido el desahogo de pruebas, si las hubiere, el policía, podrá formular alegatos, en forma oral o por escrito, tras lo cual la Comisión de Honor y Justicia, elaborará la resolución respectiva;
- XIII. Se presumirán hechos confesos de la denuncia administrativa, sobre los cuales el policía, no suscitare explícitamente controversia, cuando éstos se encuentren sustentados en algún medio probatorio salvo prueba en contrario;
- XIV. Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, la Comisión de Honor y Justicia, resolverá en sesión sobre la inexistencia de la responsabilidad o imponiendo al policía la remoción. La resolución se notificará personalmente al interesado dentro de los quince días siguientes;
- XV. Si del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver, o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del policía, o de otras personas, se podrá disponer la práctica de investigaciones y acordar, en su caso, la celebración de otra u otras audiencias, y
- XVI. Posterior a la celebración de la audiencia, el superior jerárquico, podrá solicitar la suspensión temporal del policía probable responsable, siempre que a su juicio, así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesará si así lo resuelve la Comisión de Honor y Justicia, independientemente de la iniciación, continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere este artículo.

Artículo 238. Contra la resolución de la Comisión de Honor y Justicia, que recaiga sobre el policía, por alguna de las causales de remoción de este reglamento, procederá el recurso administrativo de revocación, en los términos establecidos en el procedimiento de recursos.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA SEPARACIÓN Y RETIRO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 239.** La separación y retiro es el procedimiento mediante el cual cesan los efectos del nombramiento y se da por terminada la relación jurídica-laboral entre el policía y la Corporación de manera definitiva, dentro del Servicio.
- Artículo 240. La separación y retiro tiene como objeto destituir al policía por causas ordinarias o extraordinarias legalmente establecidas.
- **Artículo 241.** Los policías, podrán ser removidos de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento de la remoción señalen para permanecer en la Corporación, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la remoción y en su caso, solo procederá la indemnización.
- **Artículo 242.** Los policías, asimismo, serán separados del servicio por las causales ordinaria y extraordinaria que a continuación se señalan en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO II DE LAS CAUSALES DE SEPARACIÓN Y RETIRO

Artículo 243. Las causales de separación son: ordinaria y extraordinaria.

Las causales de separación ordinaria del servicio son:

- I. La renuncia formulada por el policía;
- II. La incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;
- III. La pensión por jubilación, por retiro, edad y tiempo de servicios, invalidez, cesantía en edad avanzada e indemnización global, y
- IV. La muerte del policía.

El Sistema de Seguridad Social que se adopte a favor de los policías se ajustará a las disposiciones reglamentarias municipales.

Artículo 244. La causal de separación extraordinaria del Servicio es el incumplimiento de los requisitos de permanencia que debe mantener en todo tiempo el policía.

Artículo 245. Los requisitos de permanencia dentro del servicio son:

- I. Mantener en todo caso vigente los requisitos de ingreso, a que se refiere el procedimiento de reclutamiento, durante todo el servicio. En el caso de comprobarse, por los medios idóneos, que dichos requisitos no permanecen o que se haya presentado documentos falsos para acreditarlos se procederá a la separación inmediata del policía de que se trate, en cualquier tiempo;
- II. Aprobar las evaluaciones relativas a la formación continua y especializada;
- III. Cuando el policía que no apruebe una evaluación deberá presentarla nuevamente en un periodo no menor de 60 días naturales ni mayor de ciento veinte días después de que se le notifique el resultado;
- IV. La Corporación a través de la Academia deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la segunda evaluación;
- V. De no aprobar la segunda evaluación se procederá a la separación del policía del servicio y causará baja en el Registro Nacional;
- VI. Aprobar los exámenes periódicos y permanentes de las evaluaciones relativas al procedimiento de evaluación para la permanencia, los cuales se realizarán en cualquier tiempo y por lo menos cada dos años;
- VII. Aprobar las evaluaciones a que se refiere el procedimiento de desarrollo y promoción. En el caso de que el policía no apruebe tres veces el examen de promoción será separado del servicio y removido;
- VIII. No haber alcanzado la edad máxima de permanencia correspondiente a su categoría, jerarquía o grado en los términos del procedimiento de desarrollo y promoción;
- IX. En cualquiera de esas tres oportunidades el policía, si no aprueba el examen toxicológico será separado de su cargo, y
- X. Observar las prohibiciones, los principios de actuación y las obligaciones a que se refiere el procedimiento de ingreso.

CAPÍTULO III EL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN

Artículo 246. La separación del policía del servicio, debida a una causal extraordinaria por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, a que se refiere este reglamento, se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- I. La Comisión del Servicio, tendrán acción para interponer queja sobre la causal de separación extraordinaria en que hubiere incurrido el policía ante la Comisión de Honor y Justicia;
- II. Una vez recibida la queja, la Comisión de Honor y Justicia, deberá verificar que no se advierta alguna causal de improcedencia notoria, que se encuentre señalado el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policía, y que se hayan adjuntado los documentos y las demás pruebas correspondientes;
- III. De advertirse que el escrito de queja carece de los requisitos o pruebas señalados en la fracción anterior, requerirá a la parte quejosa para que subsane las diferencias en un término de treinta días hábiles. Transcurrido dicho término, sin que se hubiere desahogado el requerimiento, dará vista al Órgano Interno de Control Municipal para los efectos legales que correspondan y se procederá a desechar la queja.
- IV. Dentro de esta queja se deberá señalar el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policía de que se trate, adjuntando los documentos y demás pruebas que se considere pertinentes;
- V. Cuando la causa del procedimiento sea a consecuencia de la no aprobación de las evaluaciones a que se refiere el procedimiento de desarrollo y promoción, la Comisión de Honor y Justicia requerirá a la Comisión del Servicio, la remisión de copias certificadas del expediente que contenga los exámenes practicados al policía;
- VI. De reunir los requisitos anteriores, la Comisión de Honor y Justicia, dictará acuerdo de inicio, notificará al titular de la unidad administrativa de la adscripción del policía y citará a este último a una audiencia, notificándole que

- deberá comparecer personalmente, mismo que podrá hacerla con defensor a manifestar lo que a su derecho convenga, en torno a los hechos que se le imputen, corriéndole traslado con el escrito de queja;
- VII. Una vez iniciada la audiencia, la Comisión de Honor y Justicia, dará cuenta de las constancias que integren el expediente. Acto seguido, el policía manifestará lo que a su derecho convenga y presentará las pruebas que estime convenientes. Si deja de comparecer, sin causa justificada a la audiencia, ésta se desahogará sin su presencia y se tendrán por ciertas las imputaciones hechas en su contra y se dará por precluido su derecho a ofrecer pruebas y a formular alegatos;
- VIII. Contestada que sea la queja por parte del policía, dentro de la propia audiencia, se abrirá la etapa de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas. Si las pruebas requieren de preparación, la Comisión de Honor y Justicia proveerá lo conducente y señalará fecha para su desahogo, la que tendrá lugar dentro de los quince días siguientes;
- IX. Concluido el desahogo de pruebas, si las hubiere, el policía podrá formular alegatos, en forma oral o por escrito, tras lo cual se elaborará la resolución respectiva;
- X. La Comisión de Honor y Justicia podrá suspender al policía, del servicio hasta en tanto resuelve lo conducente;
- XI. Una vez desahogada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, la Comisión de Honor y Justicia resolverá sobre la queja respectiva;
- XII. La Comisión de Honor y Justicia, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo solicite y justifique alguno de sus miembros o el Presidente de la misma lo estime pertinente, y
- XIII. Al ser separado del servicio, el policía, deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.
- **Artículo 247.** Contra la resolución de la Comisión de Honor y Justicia, que recaiga sobre el policía, por alguna de las causales de separación extraordinaria a que se refiere este reglamento, procederá el recurso administrativo de revocación, en los términos establecidos en el procedimiento de recursos.
- **Artículo 248.** En todo caso, las causales de separación extraordinarias del Servicio se llevarán a cabo con fundamento en los artículos 14, 16 y 123, apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Artículo 249.** En el caso de separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio que haya sido injustificada, la institución de seguridad pública sólo estará obligada a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio.
- **Artículo 250.** Las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia, se emitirán y aplicarán con independencia de la responsabilidad penal o administrativa a que hubiere lugar.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LOS RECURSOS E INCONFORMIDADES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 251.** Los recursos constituyen el medio de impugnación mediante el cual el policía hace valer el ejercicio de sus derechos, la seguridad y certidumbre jurídicas previstas por el Servicio de Carrera de la Policía Preventiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el mejor funcionamiento del Servicio.
- **Artículo 252.** Los recursos tienen por objeto asegurar el ejercicio de los derechos de los aspirantes, el policía y de los ciudadanos para hacer prevalecer el mérito, la igualdad de oportunidades, su capacidad y consolidar el principio constitucional de legalidad.
- **Artículo 253**. En todo caso, el policía que se inconforme con la corrección disciplinaria impuesta, será oído en audiencia, dentro de las 24 horas siguientes, por quién haya graduado la sanción o la corrección disciplinaria y sin mayor trámite se procederá a resolver lo conducente y contra dicha resolución no procederá recurso alguno. Si la resolución es favorable, su efecto será que el antecedente del arresto no se integrará al expediente del policía inconforme.
- **Artículo 254.** Los policías y los ciudadanos tendrán, en todo tiempo, la garantía de que los actos de sus autoridades internas y superiores jerárquicos se sujeten a derecho, y tendrán acción para promover en todo momento como medios de defensa, los recursos a que este procedimiento se refiere, a fin de hacer prevalecer la legalidad dentro del Servicio.
- **Artículo 255**. Las autoridades y los superiores jerárquicos, deberán actuar en la emisión de sus actos de autoridad interna, conforme a derecho y deberán responder, ante la Comisión de Honor y Justicia, en todo tiempo en forma expedita a los recursos que se interpongan para controvertir esos actos.
- **Artículo 256**. Con independencia de los recursos que este procedimiento prevé, los policías y los ciudadanos tendrán en todo caso el derecho de petición a que se refiere el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la autoridad y el superior jerárquico, la obligación de responder en los mismos términos establecidos por la ley fundamental.

CAPÍTULO II DE LA SEGURIDAD JURÍDICA Y RECURSOS

Artículo 257. Todos los actos en general, las sanciones, las correcciones disciplinarias y los actos de separación que realicen las autoridades internas y los superiores jerárquicos que afecten la esfera jurídica de los policías, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser expedido por autoridad competente, cubrir todas las formalidades del acto administrativo y reunir las formalidades esenciales exigidas por las disposiciones legales en que se fundamentó para emitirlo;
- II. Tener objeto que pueda ser materia del mismo; determinado o determinable, preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar previstos por la ley;
- III. Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta, sin que puedan perseguirse otros fines distintos;
- IV. Hacer constar por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que la ley autorice otra forma de expedición;
- V. Ser expedido sujetándose a las disposiciones relativas a este procedimiento;
- VI. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto;
- VII. Ser expedido sin que medie dolo o violencia en su emisión;
- VIII. Mencionar específicamente la autoridad competente del cual emana;
- IX. Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de los aspirantes o del policía de que se trate;
- X. Ser expedido señalando lugar y fecha de emisión;
- XI. Tratándose de actos de autoridad que deban notificarse, deberá hacerse mención de la oficina en que se encuentre y pueda ser consultado el expediente respectivo, y
- XII. Tratándose de actos administrativos recurribles deberá hacerse mención del recurso de revocación o rectificación que proceda.

Artículo 258. La actuación de la autoridad o el superior jerárquico dentro del procedimiento de la ejecución del acto se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

CAPÍTULO III DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

Artículo 259. Salvo que en las disposiciones específicas se establezca otro plazo, no podrá exceder de dos meses el tiempo para que la autoridad ejecutora, dentro del Servicio, resuelva lo que corresponda. Transcurrido el plazo, se entenderán las resoluciones en sentido negativo, contra el aspirante o el policía, a menos que en las disposiciones aplicables se prevea lo contrario.

Artículo 260. A petición del policía, se deberá expedir constancia de tal circunstancia, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante la Comisión de Honor y Justicia. Igual constancia deberá expedirse cuando las disposiciones específicas prevean que transcurrido el plazo aplicable deba entenderse en sentido positivo.

Artículo 261. En el caso de que recurra la negativa por falta de resolución y ésta a su vez no se resuelva dentro del mismo término se entenderá confirmada en sentido negativo.

Artículo 262. Salvo disposición expresa en contrario, los plazos para que la autoridad conteste empezarán a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente. Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS

Artículo 263. A fin de dotar al aspirante, al policía y a los ciudadanos de seguridad y certidumbre jurídica en el ejercicio de sus derechos, éstos podrán interponer los recursos de revocación y rectificación, según corresponda.

CAPÍTULO V DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

Artículo 264. En contra de todas las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia, a que se refiere este reglamento, el aspirante o el policía podrá interponer ante la misma Comisión, el recurso de revocación dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga de su conocimiento el hecho que afecta sus derechos, o el que hubiere sido sancionado.

Artículo 265. El recurso de revocación confirma, modifica o revoca una resolución de la Comisión de Honor y Justicia impugnada por el aspirante o el policía.

Artículo 266. La Comisión de Honor y Justicia, acordará si es o no, de admitirse el recurso interpuesto. Si determina esto último, sin mayor trámite, ordenará que se proceda a la ejecución de su resolución y no habrá consecuencia jurídica para el presunto infractor.

Artículo 267. En caso de ser admitido el recurso, la Comisión de Honor y Justicia, señalará día y hora para celebrar una audiencia en la que el aspirante o el policía inconforme, podrá alegar por sí o por persona de su confianza, lo que a su derecho convenga. Hecho lo anterior, se dictará la resolución respectiva dentro del término de tres días. En contra de dicha resolución ya no procederá recurso alguno.

Artículo 268. La resolución que se emita con motivo del recurso, deberá ser notificada personalmente al aspirante, o al policía por la autoridad competente dentro del término de tres días.

SECCIÓN I DE LA TRAMITACIÓN DEL RECURSO

Artículo 269. El aspirante, o el policía promoverán el recurso de revocación de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. El aspirante, o el policía, promovente interpondrá el recurso por escrito, expresando el acto que impugna, los agravios que fueron causados y las pruebas que considere pertinentes, siempre y cuando estén relacionadas con los puntos controvertidos;
- II. Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos, siendo inadmisible la prueba confesional;
- III. Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas por el aspirante, o por el policía, si no se acompañan al escrito en el que se interponga el recurso, y sólo serán recabadas por la autoridad, en caso de que las documentales obren en el expediente en que se haya originado la resolución que se recurre;
- IV. La Comisión de Honor y Justicia podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinentes, quienes hayan intervenido en el procedimiento de selección de aspirantes, de desarrollo y promoción y en la aplicación de sanciones, correcciones disciplinarias, la remoción y la separación;
- V. La Comisión de Honor y Justicia acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que hubiere ofrecido el aspirante o el policía, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de diez días hábiles, y
- VI. Vencido el plazo para el desahogo de pruebas, la Comisión de Honor y Justicia, dictará la resolución que proceda en un término que no excederá de quince días hábiles.

Artículo 270. El recurso de revocación no se interpondrá, en ningún caso, contra los criterios y contenidos de las evaluaciones que se hubieren aplicado.

Artículo 271. Se aplicarán supletoriamente, dentro de este procedimiento, las leyes de procedimiento administrativo del Estado o, en su defecto, los principios generales del acto administrativo.

Artículo 272. Cualquier autoridad del servicio, o superior jerárquico, que realice actos ilegales, previa substanciación y resolución del recurso de revocación ante la Comisión de Honor y Justicia, se hará acreedor a las sanciones que corresponda.

CAPÍTULO VI DEL RECURSO DE RECTIFICACIÓN

Artículo 273. En contra de la suspensión, el policía podrá interponer el recurso de rectificación ante la Comisión de Honor y Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 274. La interposición del recurso no suspenderá los efectos de la sanción, pero tendrá por objeto que ésta no aparezca en el expediente u hoja de servicios del policía de que se trate, asimismo si no resultare responsable, será restituido en el goce de sus derechos.

Artículo 275. El recurso se resolverá en la siguiente sesión de la Comisión de Honor y Justicia y la resolución se agregará al expediente u hoja de servicio correspondiente.

Artículo 276. La autoridad, o el superior jerárquico, que realice un acto ilegal o imponga indebidamente la suspensión y previa substanciación y resolución del recurso de rectificación ante la Comisión de Honor y Justicia, se harán acreedor a las sanciones que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal. El Servicio Profesional de Carrera de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, se irá estableciendo gradualmente así como los órganos para su operación, a que se refiere este procedimiento de conformidad con las disposiciones presupuestales y los acuerdos que se celebren con el Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

TERCERO. El Municipio de Saltillo celebrará Convenios de Coordinación con el Estado, con objeto de ir implementando gradualmente el Servicio Profesional de Carrera de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en los términos de su legislación interna y el presente reglamento.

CUARTO. El Municipio, a través de la Academia, una vez que ésta sea creada, será el centro educativo que forme, actualice, especialice, y evalúe a los policías municipales preventivos y de tránsito de carrera, en tanto será el centro estatal quien determine las formas y procedimientos para especializar y evaluar.

QUINTO. El Municipio realizará todas las acciones de coordinación necesarias, a fin de proceder, desde luego, a elaborar el perfil del puesto por competencia del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

SEXTO. Mientras se expidan los manuales de organización y procedimientos, el Presidente Municipal a través del Director de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, queda facultado para resolver lo relativo al Servicio Profesional de Carrera de la Policía Preventiva Municipal y contará con un plazo de noventa días para expedir su normatividad interior, a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

SÉPTIMO. Los órganos a que se refiere el presente reglamento, se integrarán en un término no mayor de sesenta días a la publicación del mismo, en los términos del convenio de coordinación celebrado con el Estado.

OCTAVO. Cuando las funciones o atribuciones de alguna unidad administrativa municipal, establecida con anterioridad a la vigencia de este reglamento, deban ser ejercidas por alguna otra unidad de las que el mismo establece, o cuando se cambie de adscripción, del personal, mobiliario, archivo y en general el equipo que aquélla haya utilizado, pasarán a la unidad que previamente se determine.

Por las razones mencionadas y fundamentadas en el presente dictamen, las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentos y de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, resuelven:

PRIMERO: Que las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentos y de Seguridad Pública y Tránsito del R. Ayuntamiento, son competentes para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 107, 111 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 27 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo.

SEGUNDO: Que una vez analizada la iniciativa en comento resulta procedente la promulgación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Saltillo, de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO: Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión oficial de R. Ayuntamiento.

Así lo acuerdan por la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento: RAMÓN ARMANDO VERDUZCO ARGÜELLES (Presidente) C. LIC. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ (Secretario), C. LIC. AURORA DEL BOSQUE BERLANGA (Integrante) y C. LIC. JORGE ALBERTO TORRES GARCÍA (Integrante), por la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito: C. C.P. NARCIZO ESPINOSA AYALA (Presidente), C. ING. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ (Secretario), C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRADA MATA (Integrante) y C. ING. ALFIO VEGA DE LA PEÑA (Integrante). En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 30 días del mes de mayo de 2011.

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
RAMÓN ARMANDO VERDUZCO ARGÜELLES Presidente	X A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
C. LIC. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
C. LIC. JORGE ALBERTO TORRES GARCÍA (Integrante)	X A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
C. LIC. AURORA DEL BOSQUE BERLANGA (Integrante)	X A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

C. C.P. NARCIZO ESPINOSA AYALA (Presidente)	X A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
C. ING. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ (Secretario)	X Z A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRADA MATA (Integrante)	X A FAVOR	— ABSTENCIÓN	EN CONTRA
C. ING. ALFIO VEGA DE LA PEÑA (Integrante)	X A FAVOR	—— ABSTENCIÓN	EN CONTRA

C.P. Narcizo Espinosa Ayala: "Muy buenos días. Con su permiso, Sr. Alcalde, Honorable Cabildo, público en general. Yo quiero hacer un reconocimiento, desde que inició, bueno, siendo cierto como dice el dictamen, este Decreto a nivel nacional se da en el 2008, ya vamos un poco tarde para sacar este compromiso, pero bueno, volviendo al tema, quiero hacer un reconocimiento al General Talayera por su profesionalismo y su compromiso y no pensar como empleados de políticos, sino con la responsabilidad, ahora sí, de sacar esta chamba adelante y pues bueno, hacer un reconocimiento porque le día veintiuno de agosto se convoca, perdón, el día quince de julio se convoca a la Comisión de Evaluación y Disciplina que preside el profesor Pequeño, donde el General Talavera instruye y le da instrucciones al Capitán Casco que nos proporcione esta información que hemos venido trabajando aproximadamente durante un año, al principio se manejaban cuatrocientos setenta artículos, pero con la información en mano y se fue trabajando con la Secretaría del Ayuntamiento, y pues bueno, fuera de sesiones y de comisiones de trabajo. Tenemos un año con esta información trabajando, hoy es una realidad que ya tenemos un reglamento que nos pide por regla la Federación. Entonces, el día dieciocho de octubre de dos mil diez compareció el Capitán Casco que es una persona muy técnica en el tema obviamente de desarrollar este tipo de trabajo, y pues bueno, le dimos seguimiento por medio de la comisión que preside un servidor de seguridad pública, y bueno, después seguimos trabajando en unión con la comisión de reglamentos y gobernación que preside Ramón Verduzco. El mensaje es que cuando se tiene la información se trabaja muy a gusto, Sr. Alcalde. Entonces, yo los invito a los demás directores porque estén, vaya, al acceso de la información rápida porque estamos en una institución pública y todo lo que pasa tiene que ser público. Pues mis felicitaciones tanto a la comisión que preside Ramón Verduzco como a la de un servidor de seguridad pública dentro de las sesiones de trabajo que hemos tenido por allí. Pero tenemos un año trabajando con la información que es precisa. Más que nada ese es mi comentario, muchas gracias".

El Alcalde, Lic. Yericó Abramo Masso agrega: "Muchas gracias, compañero Regidor Narcizo Espinosa. Yo le agradezco a él y al compañero Ramón Verduzco el trabajo que tuvieron como Comisiones unidas para poder sacar este reglamento, este dictamen, y bueno, con la votación de este dictamen podremos ya convocar a una nueva generación en policía y a la nueva academia. Estamos por sacar una convocatoria para doscientos cincuenta policías, que estimamos se queden cerca de ciento ochenta, ciento setenta policías que puedan estar este año, a finales de este año, incorporándose a las filas de la policía preventiva con todas las normas que manda el SUBSEMUN y con todo el recurso de capacitación que invertiremos en este tema para tener mejores y más actualizados policías. Es lo que buscamos, todos los días la policía tiene que mejorar de fondo y tiene que mejorar de raíz y por eso estamos, mi reconocimiento a la Comisión de seguridad, a la Comisión de gobernación, por ese trabajo unido en beneficio de los saltillenses. Estos dictámenes van a llevar a que podamos tener ya la liberación jurídica para poder convocar a una nueva generación de policía y cumplir con lo que marca el SUBSEMUN, cumplir con lo que marca esta nueva ley, y sobre todo poder brindarle a los saltillenses mejor, todos los días mejor seguridad."

El Regidor Jesús Dávila Rodríguez expresa: "Que bueno que ya se está dando todo esto, que se están activando las Comisiones porque yo en el poco tiempo que estoy viendo que he estado aquí he visto que a varias comisiones les podríamos decir "las esferas", ¿por qué las esferas?, porque sirven de adorno al Ayuntamiento, varias de las Comisiones. La función de las comisiones, como se ha dicho, es primordialmente las propuestas, modificaciones que se tienen que llevar a cabo en el municipio para el beneficio de la ciudadanía; esto es muy importante. Las Comisiones siempre deben de estar activas, sea cual sea la Comisión, no deben de estar solamente como lo dije al principio. Estoy viendo que la Comisión de Gobernación y Reglamentos pues ya se activó, está revisando su reglamentación, está viendo qué estaba atrasada, que tenía sobre todo reglamentos antiguos que no estaban acordes ni dinámicos con los cambios que va teniendo la ciudad; todo esto era para llevar una mejor calidad de gobierno en la ciudad, cosa que no se llevó a cabo, se está haciendo ahora; enhorabuena. También quisiera hacer otro comentario a otra de las Comisiones como es la Comisión de alcoholes. La Comisión de alcoholes actualmente deja mucho que desear, ¿por qué?, porque lo he observado en sentido común de que los comodatos de las concesiones para la venta de alcoholes, una gran mayoría de ellas se encuentra en manos de las cervecerías, pero en la cervecerías la ponen a nombre de Pancho González y Juan Pérez en tal lugar, y va uno a ese tal lugar y resulta que esta licencia de comodato no está Pancho Pérez allí, sino que la movieron. ¿A qué vengo de referencia? de que tampoco están actualizados, necesitan actualizarse el padrón, que se mueva esa Comisión, sabemos que tiene poco personal pero no hay un reglamento de esa Comisión que sea aplicado en la abertura y cierres de los diferentes centros nocturnos, antros o como los quieran llamar. No hay un control de la asistencia del público allí, hay menores de edad, cosa que lo veremos, no sabemos qué calidad de

.....

PERIODICO OFICIAL

bebidas tiene, sabemos también que el personal es muy corto para llevar a cabo esa supervisión, pues aquí se puede apoyar en diferentes corporaciones, no necesariamente tienen que ser los inspectores mismos de la Comisión...".

El Alcalde aclara: "Compañero Jesús, de acuerdo con su intervención en todos los aspectos, pero ¿forma parte del mismo tema?".

El Regidor Jesús Dávila Rodríguez contesta: "Sí, es solamente para argumentar el movimiento y estipular el trabajo de las Comisiones, y ya para finalizar, porque veo que no me van a dar mucho permiso, dice las Comisiones no van a ser solamente para ser más miembros o para decir que pertenezco a más o tal Comisiones; no, las comisiones deben estar para las necesidades de la ciudadanía. Allí revisarlas, analizarlas y realizar las tareas para que las Comisiones realmente sean propositivas y revisar, cuando se haga una solicitud a las diferentes Comisiones, si realmente está de acorde a como va creciendo la ciudad y a las necesidades de la ciudad y no afirmar constantemente que porque está en el reglamento establecido de esa manera se va a proceder a hacer el permiso o a hacer lo que se necesita para la persona que solicita dicha o equis concesión, sino hay que ver, hay que sugerir y hay que actualizar, sobre todo, el reglamento de las Comisiones para que todo esto sea en beneficio de la ciudadanía."

El Alcalde contesta: "Muchas gracias, compañero Jesús. Tiene la palabra el compañero Ramón Verduzco. Antes le comento a todo el mundo que tiene derecho de pedir la palabra, aquí no se le ponen tiempos a nadie, esto es un Cabildo y están representados los ciudadanos en ustedes y en nosotros, pero sí cuando es del tema sí tengo que hacer, porque hay un orden del día y hay un debate en este tema, por eso preguntaba si era sobre el tema, pero creo que las consideraciones del compañero Jesús son buenas y yo aprovecho que están los Directores de Fiscalización y de Servicios Concesionados para que pudieran tener una reunión con la Comisión y con los compañeros Regidores para ver ese tema en particular acerca de la asignación de las mismas, los nombres, los procedimientos y las actualizaciones; creo que es una buena propuesta tanto, bueno, digamos el Coordinador de Fiscalización, pues todavía no votamos la Dirección ¿verdad? Luis Ignacio Galindo y el Ing. Héctor Gutiérrez que es él, pero fíjense desde hace ocho años le decimos dirección y no está donde deberíamos y el Ing. Héctor Gutiérrez que es el Director de Servicios Concesionados que también trae el tema de alcoholes."

El Regidor Ramón Armando Verduzco Arguelles expone: "Muy breve, nada más por la alusión que se hace a la Comisión de Alcoholes de la que soy Presidente y de la que formamos parte el Ing. Alfio Vega, el compañero Narcizo y la compañera María de Jesús López. Primero decirle que esta Comisión se reúne por lo menos una vez a la semana para revisar los cambios en la operación de las licencias de alcoholes; segundo, el reglamento no faculta a la Comisión para hacer verificaciones ni para hacer clausuras ni para hacer ningún otro tipo. Yo le invitaría al Sr. Regidor que levera primero el código y luego viniera aquí a tratar de revisar el trabajo de las Comisiones, digo, lo hago con todo respeto porque si viene uno aquí a esta mesa a criticar el trabajo de los demás debe tener un contexto jurídico. Esta Comisión durante año y medio de trabajo ha otorgado solamente tres licencias de operación nuevas en Saltillo, todas las demás son movimientos que se han hecho de una licencia que está operando en el estado y se cambia a algún otro lado y lo que hace la Comisión es verificar que tanto la Dirección de Alcoholes como Fiscalización realice una verificación de que realmente no está operando esa licencia en otro lugar para poder otorgar nosotros."

El Alcalde "Muchas gracias, compañero Ramón Verduzco, gracias por sus comentarios, puntualmente se tomarán en cuenta para esta próxima reunión y yo creo que, si me permiten, yo creo que la reunión con el área de Fiscalización, como lo comenta el Ing. Verduzco, el Lic. Verduzco, con Servicios Concesionados, es muy importante para que les expliquen los procedimientos de cambios, las relaciones de sustitución de nombres por cambios de sociedad anónima, muchas cosas que se ven dentro del área que está a cargo Fiscalización y de Servicios Concesionados y que según el código la Comisión no tiene esas facultades, pero yo creo que es bueno que haya hecho el comentario el Lic. Verduzco y es bueno que haya hecho el comentario nuestro compañero Regidor Jesús Dávila porque también es importante que sepamos esa información. Entonces, yo creo que es importante que esta misma semana, o si no se puede esta semana la próxima, se puedan reunir las Comisiones unidas de seguridad, de gobernación y de alcoholes, ese era el caso, con Fiscalización y con Servicios Concesionados. Si no hay algún comentario adicional procederíamos ya a la votación".

El Alcalde somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 26/12/11

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Seguridad Pública, en consecuencia, la promulgación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Saltillo Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entrando en vigor al día siguiente, independientemente de que se publique en la Gaceta Municipal, órgano de difusión oficial de R. Ayuntamiento.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (75) SETENTA Y CINCO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los once días del mes de julio del año dos mil once.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA Secretario del R. Avuntamiento (RÚBRICA)

R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA

Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0763/2011

EI C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1359/12/2011, de fecha treinta de junio de dos mil once, la que contiene el siguiente acuerdo:

4.- Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas Y Centro Histórico.

El Alcalde solicita continuar con el Orden del Día; el Secretario comunica que el **CUARTO** punto consiste en Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, otorgándose la palabra a su Presidente, Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez para dar lectura al **primer** documento, mismo que se transcribe a continuación.

LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
Presentes.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso del suelo de habitacional en densidad media (H3) a corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) para la construcción y operación de un salón de eventos en un predio ubicado en la Aurora en la ex hacienda de Torrecillas y Ramones con una superficie de 12,398.88 m².

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando .-

Primero.- Que con fecha de catorce de octubre del dos mil diez, el Lic. Miguel Ángel Oyervides Ramírez, solicitó el cambio de uso del suelo de habitacional en densidad media (H3) a corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) para la construcción y operación de un salón de eventos en un predio con una superficie de 12,398.88 m².

Segundo.- Que con fecha dos de marzo del dos mil once, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo el cambio de uso del suelo de habitacional en densidad media (H3) a corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) para la construcción y operación de un salón de eventos en un predio con una superficie de 12,398.88 m².

Tercero.- Que con fecha catorce de marzo del dos mil once, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento este cambio con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha veintinueve de abril del dos mil once, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha cinco de mayo del dos mil once la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el cambio de uso del suelo de habitacional en densidad media (H3) a corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) para la construcción y operación de un salón de eventos en un predio con una superficie de 12,398.88 m².

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de uso del suelo de habitacional en densidad media (H3) a corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) para la construcción y operación de un salón de eventos en un predio ubicado en la Aurora en la ex hacienda de Torrecillas y Ramones con una superficie de 12,398.88 m².

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al Lic. Miguel Ángel Oyervides Ramírez.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los cinco días del mes de mayo del dos mil once.

A t e n t a m e n t e. Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez Presidente de la Comisión. (Rúbrica)

> Dr. Jesús Dávila Rodríguez Secretario de la Comisión (Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado Integrante de la Comisión. (Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera. Integrante de la Comisión. (Rúbrica)

El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez agregó durante la lectura del dictamen: "Es importante mencionar al Sr. Presidente y a los integrantes del Cabildo, que verificamos el predio y cuenta con todas las facilidades y requerimientos del reglamento y cuenta con los cajones necesarios de estacionamiento."

El Alcalde somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 27/12/11

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso del suelo de habitacional en densidad media (H3) a corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) para la construcción y operación de un salón de eventos en un predio ubicado en la Aurora en la ex hacienda de Torrecillas y Ramones con una superficie de 12,398.88 m².

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y al Lic. Miguel Ángel Oyervides Ramírez, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (05) CINCO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los once días del mes de julio del año dos mil once.

A T E N T A M E N T E "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA Secretario del R. Ayuntamiento (RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0769/2011

EI C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1359/12/2011, de fecha treinta de junio de dos mil once, la que contiene el siguiente acuerdo:

ORDEN DEL DÍA

4.- Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas Y Centro Histórico.

El Presidente, de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez, procede a dar a conocer el **segundo** dictamen de dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación.

LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
Presentes.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso del suelo de salón de fiestas y casa habitación a taller de maquinado y casa habitación en un predio ubicado en el Blvd. Saltillo número 1328 de la colonia Buenos Aires con una superficie total de 200.00 m²

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del código municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha cuatro de febrero del dos mil once, el C. Homero Díaz Hernández, solicitó el cambio de uso del suelo de salón de fiestas y casa habitación a taller de maquinado y casa habitación en un predio ubicado en el Blvd. Saltillo número 1328 de la colonia Buenos Aires con una superficie total de 200.00 m².

Segundo.- Que con fecha doce de abril del dos mil once, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo el cambio de uso del suelo de salón de fiestas y casa habitación a taller de maquinado y casa habitación en un predio ubicado en el Blvd. Saltillo número 1328 de la colonia Buenos Aires con una superficie total de 200.00 m².

Tercero.- Que con fecha quince de abril del dos mil once, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento este cambio con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha veintinueve de abril del dos mil once, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha seis de junio del dos mil once la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el cambio de uso del suelo de salón de fiestas y casa habitación a taller de maquinado y casa habitación en un predio ubicado en el Blvd. Saltillo número 1328 de la colonia Buenos Aires con una superficie total de 200.00 m².

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de uso del suelo de salón de fiestas y casa habitación a taller de maquinado y casa habitación en un predio ubicado en el Blvd. Saltillo número 1328 de la colonia Buenos Aires con una superficie total de 200.00 m².

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Homero Díaz Hernández.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los seis días del mes de junio del dos mil once.

> Atentamente. Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez Presidente de la Comisión. (Rúbrica)

> > Dr. Jesús Dávila Rodríguez Secretario de la Comisión (Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado Integrante de la Comisión. (Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera. Integrante de la Comisión. (Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 28/12/11

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso del suelo de salón de fiestas y casa habitación a taller de maquinado y casa habitación en un predio ubicado en el Blvd. Saltillo número 1328 de la colonia Buenos Aires con una superficie total de 200.00 m².

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y al C. Homero Díaz Hernández, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los once días del mes de julio del año dos mil once.

A T E N T A M E N T E "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA Secretario del R. Ayuntamiento (RÚBRICA)

 $-\alpha \Omega -$

R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA Secretaría del Avuntamiento

CERT. 0774/2011

EI C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1359/12/2011, de fecha treinta de junio de dos mil once, la que contiene el siguiente acuerdo:

ORDEN DEL DÍA

4.- Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas Y Centro Histórico.

El Presidente, de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez, procede a dar a conocer el **tercer** dictamen de dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación.

LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO. HONORABLE CABILDO. Presentes.

.....

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la cancelación de un tramo de vialidad secundaria en un predio ubicado sobre el Blvd. Eulalio Gutiérrez (antes Los González) y reducción de sección a 13 metros siguiendo el colector sanitario existente en el tramo comprendido entre dicho predio y el mencionado boulevard.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo, y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando .-

Primero.- Que con fecha de dieciséis de febrero del dos mil once, el Ing. Juan Antonio Dorbecker Aguirre, solicitó la cancelación de un tramo de vialidad secundaria en un predio ubicado sobre el Blvd. Eulalio Gutiérrez (antes Los González) y reducción de sección a 13 metros siguiendo el colector sanitario existente en el tramo comprendido entre dicho predio y el mencionado boulevard.

Segundo.- Que con fecha dos de marzo del dos mil once, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo la cancelación de un tramo de vialidad secundaria en un predio ubicado sobre el Blvd. Eulalio Gutiérrez (antes Los González) y reducción de sección a 13 metros siguiendo el colector sanitario existente en el tramo comprendido entre dicho predio y el mencionado boulevard.

Tercero.- Que con fecha catorce de marzo del dos mil once, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha veintinueve de abril del dos mil once, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha cuatro de mayo del dos mil once la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, la cancelación de un tramo de vialidad secundaria en un predio ubicado sobre el Blvd. Eulalio Gutiérrez (antes Los González) y reducción de sección a 13 metros siguiendo el colector sanitario existente en el tramo comprendido entre dicho predio y el mencionado boulevard.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza la cancelación de un tramo de vialidad secundaria en un predio ubicado sobre el Blvd. Eulalio Gutiérrez (antes Los González) y reducción de sección a 13 metros siguiendo el colector sanitario existente en el tramo comprendido entre dicho predio y el mencionado boulevard.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al Ing. Juan Antonio Dorbecker Aguirre.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil once.

A t e n t a m e n t e. Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez Presidente de la Comisión. (Rúbrica)

> Dr. Jesús Dávila Rodríguez Secretario de la Comisión (Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado Integrante de la Comisión. (Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera. Integrante de la Comisión. (Rúbrica)

El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez, agregó al terminar la lectura del dictamen: "Es importante mencionar Sr. Alcalde, integrantes del Cabildo, que se hace esa cancelación de ese tramo porque es un tramo muy cortito; sale de esta vialidad y que pega en el arroyo que pasa por Valdés Sánchez y topa esa vialidad en la secundaría que se encuentra allí en ese predio, por lo que no es viable, está esa vialidad allí. Toparía esa vialidad, es un tramo como de 300 metros, por eso se hace esta cancelación.

La reducción también es importante mencionar que se hace esa reducción a 13 metros, que también es un tramo como de 200 metros, que topa con la barda del Fraccionamiento Fátima y esa calle es de 13 metros, entonces también es importante mencionar que se hace esa reducción porque no sería factible que fuera una vialidad de 20 metros en 200 metros y luego se nos redujera a 13 metros. "

El Alcalde somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 29/12/11

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza la cancelación de un tramo de vialidad secundaria en un predio ubicado sobre el Blvd. Eulalio Gutiérrez (antes Los González) y reducción de sección a 13 metros siguiendo el colector sanitario existente en el tramo comprendido entre dicho predio y el mencionado boulevard.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y al Ing. Juan Antonio Dorbecker Aguirre, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (05) CINCO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los once días del mes de julio del año dos mil once.

A T E N T A M E N T E "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA Secretario del R. Ayuntamiento (RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0786/2011

El C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA......

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1360/13/2011, de fecha ocho de julio de dos mil once, la que contiene el siguiente acuerdo:

ORDEN DEL DÍA

4.- Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

El Alcalde solicita continuar con el Orden del Día; el Secretario comunica que el **CUARTO** punto consiste en Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, otorgándose la palabra a su Presidente, Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez, para dar lectura al **primer** documento, mismo que se transcribe a continuación.

LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
Presentes.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Media Alta a Corredor Urbano CU-2 (Habitacional, Comercio y Servicios) a un predio localizado en la intersección de las calles Quinta y Raymundo del Bosque.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando .-

Primero.- Que con fecha de veinticuatro de febrero del dos mil once, el C. David Luis Cerros Galindo, solicitó el cambio de uso del suelo de habitacional en densidad media alta a corredor urbano CU-2 (habitacional, comercio y servicios) a un predio localizado en la intersección de las calles Quinta y Raymundo del Bosque.

Segundo.- Que con fecha dos de marzo del dos mil once, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo el cambio de uso del suelo de habitacional en densidad media alta a corredor urbano CU-2 (habitacional, comercio y servicios) a un predio localizado en la intersección de las calles Quinta y Raymundo del Bosque.

Tercero.- Que con fecha catorce de marzo del dos mil once, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha veintinueve de abril del dos mil once, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha cuatro de mayo del dos mil once la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el cambio de uso del suelo de habitacional en densidad media alta a corredor urbano CU-2 (habitacional, comercio y servicios) a un predio localizado en la intersección de las calles Quinta y Raymundo del Bosque.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de uso del suelo de habitacional en densidad media alta a corredor urbano CU-2 (habitacional, comercio y servicios) a un predio localizado en la intersección de las calles Quinta y Raymundo del Bosque.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. David Luis Cerros Galindo.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil once.

A t e n t a m e n t e. Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez Presidente de la Comisión. (Rúbrica) Dr. Jesús Dávila Rodríguez Secretario de la Comisión (Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado Integrante de la Comisión. (Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera. Integrante de la Comisión. (Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 32/13/11

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, el cambio de uso del suelo de habitacional en densidad media alta a corredor urbano CU-2 (habitacional, comercio y servicios) a un predio localizado en la intersección de las calles Quinta y Raymundo del Bosque.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y al C. David Luis Cerros Galindo, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los doce días del mes de julio del año dos mil once.

A TENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA Secretario del R. Ayuntamiento (RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0794/2011

El C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA......

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1360/13/2011, de fecha ocho de julio de dos mil once, la que contiene el siguiente acuerdo:

ORDEN DEL DÍA

4.- Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

El Regidor, José Antonio Gutiérrez Rodríguez, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede a dar lectura al **segundo** dictamen presentado por dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación.

LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
Presentes.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso del suelo de habitacional en densidad muy baja (H1) a corredor urbano CU-1 (habitacional y

comercio) a un predio localizado en la calle Prolongación Obregón Sur en el Fraccionamiento "Rancho el Morillo" con una superficie total de 1,020.68 m².

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando .-

Primero.- Que con fecha diez de marzo del dos mil once, el C. David Dainitín Talamás, solicitó el cambio de uso cambio de uso del suelo de habitacional en densidad muy baja (H1) a corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) a un predio localizado en la calle Prolongación Obregón Sur en el Fraccionamiento "Rancho el Morillo" con una superficie total de 1,020.68 m².

Segundo.- Que con fecha doce de abril del dos mil once, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo el cambio de uso del suelo de habitacional en densidad muy baja (H1) a corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) a un predio localizado en la calle Prolongación Obregón Sur en el Fraccionamiento "Rancho el Morillo" con una superficie total de 1,020.68 m².

Tercero.- Que con fecha quince de abril del dos mil once, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha veintinueve de abril del dos mil once, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha seis de junio del dos mil once la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el cambio de uso del suelo de habitacional en Densidad muy baja (H1) a Corredor Urbano CU-1 (habitacional y comercio) a un predio localizado en la calle Prolongación Obregón Sur en el Fraccionamiento "Rancho el Morillo" con una superficie total de 1,020.68 m².

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de uso del suelo de habitacional en densidad muy baja (H1) a corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) a un predio localizado en la calle Prolongación Obregón Sur en el Fraccionamiento "Rancho el Morillo" con una superficie total de 1,020.68 m².

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. David Dainitín Talamás.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los seis días del mes de junio del dos mil once.

A t e n t a m e n t e. Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez Presidente de la Comisión.

(Rúbrica)

Dr. Jesús Dávila Rodríguez Secretario de la Comisión (Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado Integrante de la Comisión. (Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera. Integrante de la Comisión.

(Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 33/13/11

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso del suelo de habitacional en densidad muy baja (H1) a corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) a un predio localizado en la calle Prolongación Obregón Sur en el Fraccionamiento "Rancho el Morillo" con una superficie total de 1,020.68 m².

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y al C. David Dainitín Talamás, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los doce días del mes de julio del año dos mil once.

A T E N T A M E N T E "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA Secretario del R. Ayuntamiento (RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0801/2011

EI C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA......

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1360/13/2011, de fecha ocho de julio de dos mil once, la que contiene el siguiente acuerdo:

	DEL	

4.- Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

El Regidor, José Antonio Gutiérrez Rodríguez, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede a dar lectura al **tercer** dictamen presentado por dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación.

52

LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
Presentes.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso del suelo para la regularización de un taller de maquinado de piezas ubicado en la calle Pedro Cebrián número 159 de la colonia Virreyes Obrera con una superficie de 400 m².

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha siete de abril del dos mil once, el C. Ismael Navarro Luna, solicitó el cambio de uso del suelo para la regularización de un taller de maquinado de piezas ubicado en la calle Pedro Cebrián número 159 de la colonia Virreyes Obrera con una superficie de 400 m².

Segundo.- Que con fecha doce de abril del dos mil once, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo el cambio de uso del suelo para la regularización de un taller de maquinado de piezas ubicado en la calle Pedro Cebrián número 159 de la colonia Virreyes Obrera con una superficie de 400 m².

Tercero.- Que con fecha quince de abril del dos mil once, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento este caso con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha veintinueve de abril del dos mil once, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha seis de junio del dos mil once la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el cambio de uso del suelo para la regularización de un taller de maquinado de piezas ubicado en la calle Pedro Cebrián número 159 de la colonia Virreyes Obrera con una superficie de 400 m².

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de uso del suelo para la regularización de un taller de maquinado de piezas ubicado en la calle Pedro Cebrián número 159 de la colonia Virreyes Obrera con una superficie de 400 m².

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Ismael Navarro Luna.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los seis días del mes de junio del dos mil once.

Dr. Jesús Dávila Rodríguez Secretario de la Comisión (Rúbrica)

,

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado Integrante de la Comisión. (Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera. Integrante de la Comisión. (Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 34/13/11

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso del suelo para la regularización de un taller de maquinado de piezas ubicado en la calle Pedro Cebrián número 159 de la colonia Virreyes Obrera con una superficie de 400 m².

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y al C. Ismael Navarro Luna, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los doce días del mes de julio del año dos mil once.

A T E N T A M E N T E "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA Secretario del R. Ayuntamiento (RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0875/2011

EI C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA......

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1361/14/2011, de fecha veintiuno de julio de dos mil once, la que contiene entre otros, el siguientes acuerdo:

ORDEN DEL DÍA 3.- Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

El Alcalde solicita continuar con el Orden del Día; el Secretario comunica que el **TERCER** punto consiste en Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, otorgándose la palabra a su Presidente, Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez, para dar lectura al **primer** documento, mismo que se transcribe a continuación.

LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO. HONORABLE CABILDO. Presentes.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de densidad habitacional media (H3) a densidad media alta (H4) con frente a corredor urbano CU-2 a un predio ubicado en el lote 4 fracción "C" sobre el Blvd. Otilio González con una superficie de 23,895.93 m², de los cuales deberá conservarse como área verde 5,859.00 m² previamente indicados en el Plan Director de Desarrollo Urbano.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha de dieciséis de febrero del dos mil once, el C. Francisco Javier Dávila de la Peña, solicitó el cambio de densidad habitacional media (H3) a densidad media alta (H4) con frente a corredor urbano CU-2 a un predio ubicado en el lote 4 fracción "C" sobre el Blvd. Otilio González con una superficie de 23,895.93 m², de los cuales deberá conservarse como área verde 5,859.00 m² previamente indicados en el Plan Director de Desarrollo Urbano.

Segundo.- Que con fecha doce de abril del dos mil once, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo el cambio de densidad habitacional media (H3) a densidad media alta (H4) con frente a corredor urbano CU-2 a un predio ubicado en el lote 4 fracción "C" sobre el Blvd. Otilio González con una superficie de 23,895.93 m², de los cuales deberá conservarse como área verde 5,859.00 m² previamente indicados en el Plan Director de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Que con fecha quince de abril del dos mil once, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha veintinueve de abril del dos mil once, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha dieciséis de junio del dos mil once la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el cambio de densidad habitacional media (H3) a densidad media alta (H4) con frente a corredor urbano CU-2 a un predio ubicado en el lote 4 fracción "C" sobre el Blvd. Otilio González con una superficie de 23,895.93 m², de los cuales deberá conservarse como área verde 5,859.00 m² previamente indicados en el Plan Director de Desarrollo Urbano.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de densidad habitacional media (H3) a densidad media alta (H4) con frente a corredor urbano CU-2 a un predio ubicado en el lote 4 fracción "C" sobre el Blvd. Otilio González con una superficie de 23,895.93 m², de los cuales deberá conservarse como área verde 5,859.00 m² previamente indicados en el Plan Director de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Francisco Javier Dávila de la Peña.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil once.

A t e n t a m e n t e. Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez Presidente de la Comisión. (Rúbrica)

> Dr. Jesús Dávila Rodríguez Secretario de la Comisión (Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado Integrante de la Comisión.

(Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera. Integrante de la Comisión.

El Alcalde somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 42/14/11

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, el cambio de densidad habitacional media (H3) a densidad media alta (H4) con frente a corredor urbano CU-2 a un predio ubicado en el lote 4 fracción "C" sobre el Blvd. Otilio González con una superficie de 23,895.93 m², de los cuales deberá conservarse como área verde 5,859.00 m² previamente indicados en el Plan Director de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y al C. Francisco Javier Dávila de la Peña, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (05) CINCO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil once.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA Secretario del R. Avuntamiento (RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA Secretaría del Ayuntamiento

CERT, 0880/2011

EI C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1361/14/2011, de fecha veintiuno de julio de dos mil once, la que contiene entre otros, el siguientes acuerdo:

ORDEN DEL DÍA

3.- Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

El Regidor, José Antonio Gutiérrez Rodríguez, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede a dar lectura al **segundo** dictamen presentado por dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación.

LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO. HONORABLE CABILDO. Presentes .-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la asignación de áreas de donación en los rubros de equipamiento y áreas verdes correspondientes al proyecto de lotificación del predio conocido como "Tetilla Sur" ubicado en el lote 4 fracción "C" sobre el Blvd. Otilio González con una superficie de 23,895.93 m².

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha de veintiséis de mayo del dos mil once, el C. Javier de la Peña Dávila, solicitó la asignación de áreas de donación en los rubros de equipamiento y áreas verdes correspondientes al proyecto de lotificación del predio conocido como "Tetilla Sur" ubicado en el lote 4 fracción "C" sobre el Blvd. Otilio González con una superficie de 23.895.93 m².

Segundo.- Que con fecha treinta y uno de mayo del dos mil once, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo la asignación de áreas de donación en los rubros de equipamiento y áreas verdes correspondientes al proyecto de lotificación del predio conocido como "Tetilla Sur" ubicado en el lote 4 fracción "C" sobre el Blvd. Otilio González con una superficie de 23,895.93 m².

Tercero.- Que con fecha quince de junio del dos mil once, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha cuatro de julio del dos mil once, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha once de julio del dos mil once, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, la asignación de áreas de donación en los rubros de equipamiento y áreas verdes correspondientes al proyecto de lotificación del predio conocido como "Tetilla Sur" ubicado en el lote 4 fracción "C" sobre el Blvd. Otilio González con una superficie de 23,895.93 m².

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza la asignación de áreas de donación en los rubros de equipamiento y áreas verdes correspondientes al proyecto de lotificación del predio conocido como "Tetilla Sur" ubicado en el lote 4 fracción "C" sobre el Blvd. Otilio González con una superficie de 23,895.93 m².

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Javier de la Peña Dávila.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los once días del mes de julio del dos mil once.

A t e n t a m e n t e. Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez Presidente de la Comisión. (Rúbrica)

> Dr. Jesús Dávila Rodríguez Secretario de la Comisión (Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado Integrante de la Comisión. (Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera. Integrante de la Comisión. (Rúbrica) El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez durante la lectura del dictamen, agrega: "Con la condicionante de que se construya en el área verde para que se desarrolle el mirador; allí es importante Sr. Presidente comentarle que se está condicionando al constructor para que él haga el mirador que se pretende hacer y que no se le deje después al Ayuntamiento para la construcción.

El Alcalde felicita a la Comisión por este trabajo y somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 43/14/11

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, la asignación de áreas de donación en los rubros de equipamiento y áreas verdes correspondientes al proyecto de lotificación del predio conocido como "Tetilla Sur" ubicado en el lote 4 fracción "C" sobre el Blvd. Otilio González con una superficie de 23,895.93 m².

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y al C. Javier de la Peña Dávila, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (05) CINCO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil once.

A T E N T A M E N T E "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA Secretario del R. Ayuntamiento (RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0885/2011

EI C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1361/14/2011, de fecha veintiuno de julio de dos mil once, la que contiene entre otros, el siguientes acuerdo:

ORDEN DEL DÍA 3.- Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

El Regidor, José Antonio Gutiérrez Rodríguez, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede a dar lectura al **tercer** dictamen presentado por dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación.

LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO. HONORABLE CABILDO. Presentes.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la asignación de uso de suelo de densidad muy baja (H1) a cinco predios ubicados en la colonia Agrícola y Ganadera "Venustiano Carranza" en la localidad de Derramadero con una superficie total de 758,125.00 m².

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha veintiuno de febrero del dos mil once, el Arq. Eduardo Javier Aguirre Garza, solicitó la asignación de uso de suelo de densidad muy baja (H1) a cinco predios ubicados en la colonia Agrícola y Ganadera "Venustiano Carranza" en la localidad de Derramadero con una superficie total de 758,125.00 m²

Segundo.- Que con fecha dos de marzo del dos mil once, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo la asignación de uso de suelo de densidad muy baja (H1) a cinco predios ubicados en la colonia Agrícola y Ganadera "Venustiano Carranza" en la localidad de Derramadero con una superficie total de 758,125.00 m²

Tercero.- Que con fecha catorce de marzo del dos mil once, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento este caso con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha veintinueve de abril del dos mil once, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha dieciséis de junio del dos mil once la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, manifestando su voto a favor el Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez, la Profra. María Guadalupe Ramos Alvarado y la Arq. María de Jesús López Rivera, y manifestando su voto en contra el Dr. Jesús Dávila Rodríguez, se aprueba por mayoría la asignación de uso de suelo de densidad muy baja (H1) a cinco predios ubicados en la colonia Agrícola y Ganadera "Venustiano Carranza" en la localidad de Derramadero con una superficie total de 758,125.00 m².

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza por mayoría manifestando su voto en contra del Dr. Jesús Dávila Rodríguez, la asignación de uso de suelo de densidad muy baja (H1) a cinco predios ubicados en la colonia Agrícola y Ganadera "Venustiano Carranza" en la localidad de Derramadero con una superficie total de 758,125.00 m².

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al Arq. Eduardo Javier Aguirre Garza.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil once.

A t e n t a m e n t e.
Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Dr. Jesús Dávila Rodríguez Secretario de la Comisión (Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado Integrante de la Comisión. (Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera. Integrante de la Comisión. (Rúbrica)

El Regidor Jesús Dávila Rodríguez expone: "Aquí llama la atención mi voto en contra. Este voto no es en contra del desarrollo de Saltillo, en contra de todo lo que se está desarrollando en el polo sur de la ciudad, como es Derramadero. Lo que me llama la atención y que se lo hice saber al Presidente de la Comisión es que en estos cambios de uso de suelo que no están todavía contemplados dentro de la mancha urbana, como son

predios agrícolas de mucho tiempo y sabemos que la zona de Derramadero, que ya se le hizo un estudio donde están las industrias y todo eso, pero estas son setenta y cinco hectáreas también que van a ser un detonante para empezar a tener usos habitacionales. Aquí vuelvo a repetir, me llama la atención primero, dentro de nuestro reglamento está lo que es el cambio de uso de suelo, pero a nosotros otorgar este cambio de uso de suelo en una zona agrícola que no está dentro de la mancha urbana, hay varios factores a determinar; primero quisiera que en el futuro, que lo tomara en cuenta la Comisión y así se lo hice saber al Ing. Antonio, que estos cambios de uso de suelo en las cuestiones agrícolas primero contáramos con toda la factibilidad de sobre todo los mantos acuíferos, la afectación de la flora y fauna en esos lugares; una vez que tengamos ya acreditado eso vamos a proceder al cambio de uso de suelo, porque aquí sigue en automático lo demás, llega el cambio de uso de suelo, el permiso para construir el fraccionamiento, etcétera. Pero aquí estamos viendo que es un poquito bizarro esto ya que primero se solicita el cambio de uso de suelo y después me argumentan que una vez que autoricemos el cambio de uso de suelo vamos a que nos proporcionen los estudios correspondientes; entonces, allí ese punto no me agradó a mi, es un punto personal que estoy dentro de la Comisión. Otra cosa que me llamó la atención cuando me hacen la presentación de este predio de setenta y cinco hectáreas es que bueno, ya me argumentan que primero es el uso de suelo, que así está establecido en los reglamentos, etcétera, pero de repente ya me aparece una diapositiva donde ya está el fraccionamiento diseñado con su laguito artificial, ya están los lotes fraccionados y todo, entonces dije yo "espérame", si estamos autorizando el cambio de uso de suelo y la Dirección de Desarrollo Urbano ya tiene hasta cómo está diseñado el fraccionamiento, creo que ellos ya van muchos pasos adelantados a lo que estamos autorizando. O sea, espérame, primero yo estoy pidiendo un cambio de uso de suelo, posteriormente que yo vea Dirección, Comisión, que ya se autorizó el uso de suelo y todas esas cosas, veremos que el fraccionador me presente el diseño de su fraccionamiento, pero para esto en la Dirección ya lo tiene el diseño del fraccionamiento. Me llama la atención esas cosas, es por eso que hice mi voto no a favor."

El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez agrega: "Nada más quiero hacer una observación muy importante, no es un cambio de uso de suelo, es una asignación de uso de suelo. La SEMARNAT nos emite un oficio que ese predio no tiene asignación ni agrícola ni forestal, entonces el Ayuntamiento tiene la capacidad y la facultad de asignar los usos de suelo que correspondan. La SEMARNAT está diciendo que no tiene uso de suelo, entonces tenemos la facultad de asignarle un uso de suelo. Viendo las necesidades que tienen en ese predio, como lo comenta bien aquí nuestro compañero Regidor, son setenta y cinco hectáreas, esas setenta y cinco hectáreas están plantadas de nogales, entonces lo más conveniente es el uso de suelo para hacer un fraccionamiento campestre, o sea, no vamos a meternos en el error y cometer el error de meter un uso de suelo industrial que tendríamos que tumbar todos esos nogales. Ahorita nada más estamos asignando el uso de suelo, no estamos cambiando el uso de suelo".

El Alcalde, Yericó Abramo Masso agrega: "Lo que entiendo es que la solicitud del cambio de uso de suelo es para que sea residencial, se asigna como no tiene uso de suelo dado que no está todavía plasmado en el Plan Director de Desarrollo".

El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez contesta: "Así es, no tiene uso de suelo, la SEMARNAT nos dice "sabes qué, no es forestal ni agrícola, no tiene uso de suelo", entonces el municipio tiene la facultad de asignarle un uso de suelo adecuado, entonces viendo las necesidades y viendo a futuro la importancia de ese sector, el uso de suelo que se le debe asignar pues es para hacer un fraccionamiento campestre, porque si metemos algo industrial después tendría que tumbar todos esos nogales".

Lic. Yericó Abramo Masso: "Por eso se le otorga una densidad baja".

El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez agrega: "Se le otorga una densidad baja, muy baja, para hacer después en un futuro un fraccionamiento campestre donde no afecte al arbolado que hay".

El Alcalde adiciona: "Y así se salvan los árboles".

El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez: "Así es; es importante que nos comenta aquí el compañero Regidor que allí viene, que nos presenta el que está haciendo el cambio de uso de suelo un proyecto de lotificación, bueno, él está presentando un proyecto de lotificación que en un futuro va a hacer los permisos para hacer la lotificación de ese fraccionamiento, pero ahorita le estamos asignando el uso de suelo".

El Alcalde manifiesta que queda claro, y somete a votación el dictamen resultando aprobado por mayoría, procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 44/14/11

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, la asignación de uso de suelo de densidad muy baja (H1) a cinco predios ubicados en la colonia Agrícola y Ganadera "Venustiano Carranza" en la localidad de Derramadero con una superficie total de 758,125.00 m².

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y al Arq. Eduardo Javier Aguirre Garza, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (07) SIETE hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil once.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA Secretario del R. Ayuntamiento (RÚBRICA)

R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0868/2011

EI C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1361/14/2011, de fecha veintiuno de julio de dos mil once, la que contiene entre otros, el siguientes acuerdo:

ORDEN DEL DÍA

3.- Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

El Regidor, José Antonio Gutiérrez Rodríguez, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede a dar lectura al **cuarto** dictamen presentado por dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación.

LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO. HONORABLE CABILDO. Presentes.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo de agropecuario y conservación ecológica a corredor urbano CU-4 (comercio, servicios e industria ligera) para la instalación de una estación de servicio de gasolinera en una superficie de 6,000.00 m² y la regularización de una ladrillera en el resto del predio que cuenta con una superficie total de 19,376.78 m² y se encuentra ubicado en la carretera a Torreón en el poblado Padre Santos colindando al norte con el dispositivo vial del Libramiento Norponiente de esta ciudad.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha de diecinueve de mayo del dos mil once, el C. Marco Aurelio Trujillo Sánchez, solicitó el cambio de uso de suelo de agropecuario y conservación ecológica a corredor urbano CU-4 (comercio, servicios e industria ligera) para la instalación de una estación de servicio de gasolinera en una superficie de 6,000.00 m² y la regularización de una ladrillera en el resto del predio que cuenta con una superficie total de 19,376.78 m² y se encuentra ubicado en la carretera a Torreón en el poblado Padre Santos colindando al norte con el dispositivo vial del Libramiento Norponiente de esta ciudad.

Segundo.- Que con fecha treinta y uno de mayo del dos mil once, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo el cambio de uso de suelo de agropecuario y conservación ecológica a corredor urbano CU-4 (comercio, servicios e industria ligera) para la instalación de una estación de servicio de gasolinera en una superficie de 6,000.00 m² y la regularización de una ladrillera en el resto del predio que cuenta con una superficie total de 19,376.78 m² y se encuentra ubicado en la carretera a Torreón en el poblado Padre Santos colindando al norte con el dispositivo vial del Libramiento Norponiente de esta ciudad.

Tercero.- Que con fecha quince de junio del dos mil once, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha cuatro de julio del dos mil once, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha doce de julio del dos mil once, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el cambio de uso de suelo de agropecuario y conservación ecológica a corredor urbano CU-4 (comercio, servicios e industria ligera) para la instalación de una estación de servicio de gasolinera en una superficie de 6,000.00 m² y la regularización de una ladrillera en el resto del predio que cuenta con una superficie total de 19,376.78 m² y se encuentra ubicado en la carretera a Torreón en el poblado Padre Santos colindando al norte con el dispositivo vial del Libramiento Norponiente de esta ciudad.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de agropecuario y conservación ecológica a corredor urbano CU-4 (comercio, servicios e industria ligera) para la instalación de una estación de servicio de gasolinera en una superficie de 6,000.00 m² y la regularización de una ladrillera en el resto del predio que cuenta con una superficie total de 19,376.78 m² y se encuentra ubicado en la carretera a Torreón en el poblado Padre Santos colindando al norte con el dispositivo vial del Libramiento Norponiente de esta ciudad.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Ouinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Marco Aurelio Trujillo Sánchez.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los doce días del mes de julio del dos mil once.

A t e n t a m e n t e.
Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Dr. Jesús Dávila Rodríguez Secretario de la Comisión (Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado Integrante de la Comisión. (Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera. Integrante de la Comisión. (Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 45/14/11

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso de suelo de agropecuario y conservación ecológica a corredor urbano CU-4 (comercio, servicios e industria ligera) para la instalación de una estación de servicio de gasolinera en una superficie de 6,000.00 m² y la regularización de una ladrillera en el resto del predio que cuenta con una superficie total de 19,376.78 m² y se encuentra ubicado en la carretera a Torreón en el poblado Padre Santos colindando al norte con el dispositivo vial del Libramiento Norponiente de esta ciudad.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y al C. Marco Aurelio Trujillo Sánchez, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (05) CINCO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil once.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA Secretario del R. Ayuntamiento (RÚBRICA)



LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ

Gobernador Interino del Estado de Coahuila de Zaragoza

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos Judiciales y administrativos:

- a) Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
- b) Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.62 (Sesenta y dos centavos M. N.)
- **II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$483.00 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.)
- III. Publicación de balances o estados financieros, \$ 618.00 (Seiscientos dieciocho pesos 00/100 M. N.)
- **IV.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 483.00 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.)

V. Suscripciones

- a) Por un año, \$1,686.00 (Mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M. N.)
- b) Por seis meses, \$843.00 (Ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)
- c) Por tres meses, \$442.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M. N.)
- VI. Número del día, \$ 19.00 (Diecinueve pesos 00/100 M. N.)
- VII. Números atrasados hasta seis años, \$ 63.00 (Sesenta y tres pesos 00/100 M. N.)
- VIII. Números atrasados de más de seis años, \$ 121.00 (Ciento veintiún pesos 00/100 M. N.)
- IX. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 155.00 (Ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2011.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com